



BOLETIN OFICIAL

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

01 al 15 de MAYO de 2018.-



PRESIDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO JOSÉ FARFÁN

SECRETARIO DE HACIENDA
SANTIAGO IRIGOYEN

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
CARLOS RODOLFO GARCÍA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
MARTÍN ROBERTO PIAGGIO

SECRETARIO DEL HÁBITAT
RICARDO DELVECCHIO

SECRETARÍA DEL PODER POPULAR
DANIEL VAENA

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JORGE FRANCISCO MARADEY

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MARIANA FARFÁN

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
PABLO DANIEL ECHANDI

SECRETARIO
LEANDRO MIGUEL SILVA

CONCEJALES ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA
PRESIDENTE: CARLOS ALBERTO SILVA
MARIANA FARFÁN
OMAR NILSON SOSA AQUINO
GUILLERMINA GUASTAVINO SEBASTIÁN DÍAZ
MARÍA LUCRECIA COSTA
PABLO DELMONTE

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS
PRESIDENTE: PABLO DANIEL ECHANDI
MARÍA MICAELA RODRÍGUEZ
ARACELI RAQUEL TRABA
JACINTO ELISEO BERÓN

CONCEJALES UNIÓN POPULAR
PRESIDENTE: ANDRÉS EDUARDO SOBREDO
MARCELA INÉS YEDRO



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 83, obran Decretos N° 1334/2018 al 1510/2018, y Resoluciones N° 43/2018 a la N° 84/2018 de la Municipalidad de Gualeguaychú, correspondiente al período del 1° al 15 de mayo de 2018.-

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

Impreso el día 16/05/2018; consta de 83 páginas. -



DECRETO N° 1334/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de marzo del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Barandalla, Bárbara Leticia	27-25600140-9	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1335/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1° de marzo del año 2018 y hasta el día 31 de julio del corriente año, a la Docente Mayra Elisabet ESTRELLA, DNI N° 36.690.131, domiciliada en calle Ayacucho N° 130 de esta ciudad, para que se desempeñe como Profesora de la Cátedra de Matemáticas, dentro del Programa de Educación a Distancia UBA XXI de la Universidad de Buenos Aires en nuestra ciudad, bajo la supervisión de la Dirección de Educación Popular, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 2°.- La Docente Mayra Elisabet ESTRELLA, percibirá como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00) neta por todo concepto, en los días y horarios que lo requiera la actividad.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra afectada exclusivamente al dictado de la asignatura mencionada, dentro del Programa de Educación a Distancia UBA XXI en nuestra ciudad, en virtud del compromiso asumido en el Convenio suscripto entre esta Municipalidad y la Universidad de Buenos Aires - UBA.

ARTÍCULO 4°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el correspondiente contrato.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1336/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, entre el día 21 de marzo del año 2018 y hasta el día 20 de abril del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Bran, Ester María del Carmen	27-10667378-6	\$ 3.000,00
Chacon, María Florencia	27-33806989-3	\$ 2.250,00



Davico, Héctor Martín	20-26310311-5	\$ 6.000,00
Felipe Dos Santos, Claudia Vanesa	27-40199930-8	\$ 6.000,00
Flores, Cristina Isabel	27-21512971-9	\$ 6.000,00
Garra, Claudia Lucila	27-37564865-8	\$ 4.800,00
Gette, Mariana Margarita	27-28358620-6	\$ 6.000,00
Giménez, Débora Araceli Beatriz	27-37293943-0	\$ 1.000,00
Gómez, Elio Iván	20-25266341-0	\$ 5.000,00
Fernández, María Celia	27-36104356-7	\$ 6.000,00
Latorre, Ángel Gastón	20-28197953-2	\$ 6.000,00
Martínez, Marcela Alejandra	27-20361666-5	\$ 4.800,00
Roa, Maira Antonella	27-33160069-0	\$ 1.500,00
Sánchez, Nilda Teresa	27-13815801-8	\$ 800,00
Tagniani, María Emilia	27-32296553-8	\$ 4.250,00
Tristán, Guillermo Lidio	20-16762167-9	\$ 6.000,00
Urristi, Hilda Alicia	27-11550756-2	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1337/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE hasta la suma mensual de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), durante el período comprendido entre los meses de junio y agosto del corriente año, al Centro de Defensa Comercial e Industrial de Gualeguaychú, CUIT N° 30-56373051-6, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1.008 de esta ciudad, en concepto de locación de inmueble destinado a la atención al público de la Dirección de Rentas Municipal y de la Dirección de Habilitaciones, en el cual se podrán iniciar los trámites de regularización de habilitaciones a todos los comercios en el marco del Decreto N° 1449/2017 y el Decreto N° 3227/2017.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 11 – Dirección de Habilitaciones - Dependencia: DRHABI – Dirección de Habilitaciones - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 21.00.00 3.2.1.0 – Alquiler de edificios y locales.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1338/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de abril del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Romero, Vanesa Alejandra	27-35717258-1	\$ 1.500,00
Marín, Juana Rafaela	27-28346782-7	\$ 1.000,00
Fernández, Laura Estefanía	27-34660718-7	\$ 1.500,00
Ramírez, Fernando Héctor	20-14904959-3	\$ 1.500,00
Echeverría, Nilda Raquel	27-18352988-4	\$ 1.500,00
González, José Luis	20-16571306-1	\$ 1.500,00
Tesuri, Andrea Fabiana	27-21970458-0	\$ 1.500,00
Fernández, Patricia Mariana	27-42196968-5	\$ 1.500,00
Tarragona, Rosana Natalia	27-27836217-0	\$ 1.500,00
Busto, Romina Celeste	27-32014700-5	\$ 1.500,00
Carneiro, Leticia Fernanda	27-24596710-7	\$ 1.500,00
Fores, María Luisa	27-24742620-0	\$ 1.500,00
Soria, Mirta Inés	27-31322350-2	\$ 1.500,00
Leiva, Silvia Esther	27-32721210-4	\$ 1.500,00
Llanes, Paola Carina	27-32296570-8	\$ 4.000,00
Salazar, Celia Virginia	23-06526292-4	\$ 1.500,00
Martínez, María de los Ángeles	27-33160225-1	\$ 1.500,00
Guerrero, Elena María Eusebia	27-27020840-7	\$ 1.500,00
Arellano, Vanina Lucrecia	27-31501033-6	\$ 1.500,00
Suárez, Nilda Beatriz	27-25288739-9	\$ 2.000,00
Arraigada, Abelardo Fermín	20-13447808-0	\$ 1.500,00
Richter, Silvina Raquel	27-17684222-4	\$ 1.500,00
Colombo, José María	20-12809606-0	\$ 1.500,00
Lavin, José Alberto	20-08441456-6	\$ 1.500,00
González, María Matilde	27-23051750-4	\$ 1.500,00
Gómez, Sabrina	24-30156291-4	\$ 1.500,00
Delgado, María Estela	27-17181635-7	\$ 5.000,00
Casal, José	20-13815892-7	\$ 1.500,00
Canosa, María de los Ángeles	27-29169779-3	\$ 1.500,00
Campostrini, Miriam Rosana	27-25266212-5	\$ 1.500,00
Alarcón, Carlos Raúl	20-11460606-6	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1339/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de abril del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Cafferata, María Diana	27-14215328-4	\$ 2.500,00
Ojeda, Romina Adalu	27-31609315-4	\$ 1.000,00
Barandalla, Bárbara Leticia	27-25600140-9	\$ 1.000,00
Flores, Zulma Isabel	27-17036768-0	\$ 1.000,00
Fernández, Herminia Noemí	27-16346757-2	\$ 1.000,00
Barrios, Gustavo Javier	20-25018507-4	\$ 1.000,00
Soldad, Norma Beatriz	27-16610730-5	\$ 1.000,00
Medina, Sandra Leticia	23-24187077-4	\$ 1.000,00
Flores, Jesica Elisabet	27-35710861-1	\$ 1.200,00
Schwinch, Marcela María Ester	27-27813124-1	\$ 1.000,00
Prefasi Ocampo, Ana Laura	27-94844899-3	\$ 1.000,00
Olivera, Luis Alberto	20-22088911-5	\$ 1.000,00
Pascua, Alejandra Vanesa	27-25046500-4	\$ 1.000,00
Taffarel, Ariel Alejandro	20-29766837-5	\$ 1.000,00
Colombo, Nora Beatriz	23-21663378-4	\$ 1.500,00
Sturla, Jeremías Maximiliano	20-40790547-5	\$ 3.000,00
López, Susana Graciela	27-18241737-3	\$ 700,00
López, Silvia	27-16398230-2	\$ 1.000,00
Echepare, Yanina Elizabeth	27-32289203-4	\$ 1.000,00
Antúnez, María Fernanda	27-23147928-2	\$ 1.000,00
Gómez, Nélide María	27-13815231-1	\$ 1.000,00
Cabelier, María Viviana	23-31112907-4	\$ 1.000,00
Piccini, Gisela Elisabet	27-30485600-4	\$ 1.000,00
Morales, Juana Angélica	27-12095869-6	\$ 996,00
González, Claudia Luciana	27-35116377-7	\$ 700,000
Ríos, Rosana Beatriz	27-29765904-4	\$ 1.000,00
Muñoz, Daniela Fernanda	27-27213734-5	\$ 1.000,00
Laborde, Ana Ester	27-25018907-4	\$ 1.000,00
Ortiz, Ester	23-06416780-4	\$ 1.000,00
Ortiz, Andrea Celeste	27-27813097-0	\$ 800,00
García, Reina Matilde	27-14732492-3	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 1340/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- SANCIONAR al agente Darío Ramón TELLECHEA, DNI N° 25.937.556, Legajo N° 2.026, domiciliado en calle María Sobral S/N de esta ciudad, con prestación de servicios en la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos con Suspensión por el término de cinco (5) días sin goce de haberes –artículo 6°, inciso c) Ordenanza N° 8917/1989-, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11°, inciso a), de la Ordenanza N° 7452/1975 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/1985, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3° de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 2°.- Por Dirección de Personal notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1341/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- SANCIONAR al agente Horacio Rafael RAMÍREZ, DNI N° 20.975.135 Legajo 1.209, domiciliado en calle Bernardino Rivadavia N° 77 de esta ciudad, con prestación de servicios en la Dirección de Higiene Urbana, con Suspensión por el término de cuatro (4) días sin goce de haberes – artículo 6°, inciso c) Ordenanza N° 8917/89, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11°, inciso a), de la Ordenanza N° 7452/75 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/85, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3° de la Ordenanza N° 8917/89.

ARTÍCULO 2°.- Por Dirección de Personal notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1342/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- SANCIONAR al agente Raúl Edgardo VILLARREAL, DNI N° 12.095.202, Legajo 1.180, domiciliado en calle Abelardo Cornelio Barcia N° 2.278 de esta ciudad, con prestación de servicios en la Dirección de Higiene Urbana, con Suspensión por el término de tres (3) días sin goce de haberes –artículo 6°, inc. c) Ordenanza N° 8917/89-, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11°, inc. a), de la Ordenanza N° 7452/75 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/85, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3° de la Ordenanza N° 8917/89.

ARTÍCULO 2°.- Por Dirección de Personal notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1343/2018.

Expte. N° 2544/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de cordón cuneta y badenes en calle Santa Rita entre calle San Vicente de Paul y Boulevard Pedro Jurado, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 96.544,58) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" 0002-00000498	\$ 91.717,35	Pesos noventa y un mil setecientos diecisiete con treinta y cinco centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" 0002-00000499	\$ 4.827,23	Pesos cuatro mil ochocientos veintisiete con veintitrés centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.68 3.9.9.0 – Sta Rita (e) San Vicente - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1344/2018.

Expte. N° 2545/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada segunda etapa de mejoramiento y puesta en valor del cantero Central de la Avenida Sarmiento, también conocida como "Avenida Parque", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 53.590,25) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" 0002-00000083	\$ 50.910,74	Pesos cincuenta mil novecientos diez con setenta y cuatro centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" 0002-00000084	\$ 2.679,51	Pesos dos mil seiscientos setenta y nueve con cincuenta y un centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PQAVPQ – Parquización Avenida Parque – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.77.51 3.9.9.0 – Parq Avda Parque - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 1345/2018.

Expte. N° 2542/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales.

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	PRODEMA S.A.	-	-	"A" 0005-00000946	\$76.032,50	Pesos setenta y seis mil treinta y dos con cincuenta centavos.
	PRODEMA S.A.	-	-	"A" 0005-00000960	\$17.442,75	Pesos diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y dos con setenta y cinco centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PAVORI – Pavimento Cordón Cuneta y Veredas Pueblos Origin – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.51.52 3.9.9.0 – Obras Complementarias – Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1346/2018.

Expte. N° 2541/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de cordón cuneta y badenes Calle Ituzaingo entre José León Torres y Río Gallegos, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$ 122.870,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Arranque Ltda.	Ferrari, Amanda Vanesa	Presidente	31.112.649	Gutenberg 904	"B" 0002-00000026	\$116.726,50	Pesos ciento dieciséis mil setecientos veintiséis con cincuenta centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Arranque Ltda.	Ferrari, Amanda Vanesa	Presidente	31.112.649	Gutenberg 904	"B" 0002-00000027	\$6.143,50	Pesos seis mil ciento cuarenta y tres con cincuenta centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.67 3.9.9.0 – Ituzaingo (e) Río Gallegos - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1347/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios del Señor Eduardo José FLORES, CUIT/CUIL N° 20-11315308-4, con domicilio en calle Guido Spano N° 1.289 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de marzo del año 2018 y hasta el día 30 de abril del año 2018, para que preste servicios en el ámbito de la mencionada Dirección.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Eduardo José FLORES, CUIT/CUIL N° 20-11315308-4, con domicilio en calle Guido Spano N° 1.289 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente durante el período comprendido entre el día 1º de marzo del corriente año y el día 30 de abril del año 2018, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 - Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Dependencia: RECLDO - Reciclado - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 33.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1348/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 26.067, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) para la prestación del servicio de limpieza y barrido de calles y paseos públicos de la ciudad, durante el período comprendido entre el día 21 de marzo del año 2018 y el día 20 de abril del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", CUIT N° 30-71540372-9, hasta la suma de PESOS CIENTO OCHNETA Y DOS MIL CINCUENTA (\$ 182.050,00) mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 0110288020028800664389, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 - Dir. Higiene Urbana - Dependencia: BARR - Barrido - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 41.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1349/2018.

Expte. N° 2546/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en Pintura Exterior (15 viviendas) 60 viv. PFIS Barrio "Unidos por una Vivienda", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 - de un monto total de PESOS CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 112.245,00) -. Su posterior pago de Mano de Obra, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Anibal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y Tropas	"B" 0002-00000216	\$ 106.632,75	Pesos ciento seis mil seiscientos treinta y dos con setenta y cinco centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
-------------	----------------	-------	-----	-----------	---------	-------	-----------------



Mate Amargo Ltda.	Moussou, Anibal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y Tropas	"B" 0002-00000217	\$ 5.612,25	Pesos cinco mil seiscientos doce con veinticinco centavos.
-------------------	------------------------	------------	------------	-------------------	-------------------	-------------	--

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.52.51 3.9.9.0 – 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1350/2018.

Expte. N° 2547/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "SECTOR DE TRANSFERENCIA", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 19.950,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Marcelo Javier	Presidente	32.699.382	Guarnuccio 69 Pueblo General Belgrano	"B" 0002-00000336	\$ 18.952,50	Pesos dieciocho mil novecientos cincuenta y dos con cincuenta centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Marcelo Javier	Presidente	32.699.382	Guarnuccio 69 Pueblo General Belgrano	"B" 0002-00000337	\$ 997,50	Pesos novecientos noventa y siete con cincuenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CTRECO – Centros de Transferencia Ecomparque – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 54.52.00 3.9.9.0 – Centros Transf. Ecomparque - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1351/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Dirección de Medio Ambiente respecto a la contratación de los servicios del Señor Héctor Eduardo BARBOZA, CUIT/CUIL N° 20-22975432-8, domiciliado en calle República Oriental N° 629 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de marzo del año 2018 y hasta el día 30 de abril del corriente año, para que preste servicios en el ámbito de la Dirección mencionada, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Héctor Eduardo BARBOZA, CUIT/CUIL N° 20-22975432-8, domiciliado en calle República Oriental N° 629 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente durante el período comprendido entre los meses de marzo y abril del corriente año inclusive, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.



ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: RECLDO – Reciclado- Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1352/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra N° 3 confeccionado en fecha 3 de abril del corriente año, con un avance de obra a esa fecha del cien por ciento (100%), suscripto por el Señor Alejandro VALIENTE en representación de la firma "VIAL GUALEGUAYCHÚ SRL", por el Subsecretario de Obras y Servicios Públicos, Ingeniero Daniel BUENAHORA, por el Director de Electrotecnia, Ingeniero Electromecánico Martín Jesús CERGNEUX, y por el Ingeniero Alejandro E. PÉREZ, en representación de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, por la suma total de PESOS CIENTO UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 101.567,40), para la contratación de mano de obra, provisión de materiales y equipos para la construcción de una línea de media y baja tensión y la construcción de una celda transformadora, en el marco del Convenio suscripto entre esta Municipalidad y el Banco Hipotecario Nacional para la provisión de lotes con servicios PROGRAMA PRO.CRE.AR., conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda procédase a la retención del cinco por ciento (5%) del monto total del Certificado de Avance de Obra N° 3 - PESOS CIENTO UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 101.567,40) - equivalente a la suma de PESOS CINCO MIL SETENTA Y OCHO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.078,37) en concepto de constitución de Fondo de Reparación, que deberá ser ingresado a las arcas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 3°.- PÁGUESE a la firma "VIAL GUALEGUAYCHÚ SRL", CUIT N° 30-71530551-4, hasta la suma total de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON TRES CENTAVOS (\$ 96.489,03), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos – Dependencia: VIVBHP – Viviendas c/financiación Banco Hipotecario Nacional - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.53.51 3.9.9.0 – Pro.Cre.Ar.Norte – Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1353/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Directora de Comunicación Institucional, Técnica Superior en Periodismo, María Pía GAVAGNÍN, respecto a la contratación directa de "PROPULSORA SA", CUIT N° 33-56393541-9, con domicilio en calle 3 de Febrero N° 115 de esta ciudad, por la prestación del servicio de hotelería de una habitación simple para el alojamiento del Señor Ernesto JAURETCHE con motivo de su visita a nuestra ciudad el día 13 de abril del corriente año, por la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTE (\$ 720,00).

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a "PROPULSORA SA", CUIT N° 33-56393541-9, con domicilio en calle 3 de Febrero N° 115 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTE (\$ 720,00), conforme Factura "B" N° 0002-00031769.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 71 – Dirección de Comunicación Institucional – Dependencia: PRENS – Prensa – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 19.01.00 3.9.1.0 – Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1354/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2018.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de abril del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Acosta, Miriam Vanina	23-35041511-4	\$ 1.000,00
Quintana, Paola Mirta Eliana	23-30693312-4	\$ 1.000,00
Irigoyen, Ismael Eduardo	20-32815270-4	\$ 1.000,00
Guzmán, María Celeste	27-32996441-3	\$ 1.000,00
Cepeda, Juan Felipe	20-12627889-7	\$ 1.000,00
Melgar, Daiana Verónica	27-30323418-2	\$ 1.000,00
Dulche, Blanca Margarita	27-25937519-9	\$ 1.000,00
Ponce, Virginia Soledad	27-27213895-3	\$ 600,00
Jones Dearmas, Sandra Elizabeth	27-92727242-9	\$ 800,00
Archaña, Karina Noelia	27-36318767-1	\$ 1.000,00
Monje, Nélide Irma	23-14168782-4	\$ 1.000,00
Soldad, Elvira Obdulía	27-10877185-8	\$ 1.500,00
Romero, Néstor Fabián	20-17459709-0	\$ 1.000,00
Rodríguez, Celia Estela	27-16957517-2	\$ 1.000,00
Gatti, Rita Celia	23-35835943-4	\$ 1.000,00
Braun, Ana María	27-31411404-9	\$ 1.000,00
Álvarez, Yésica Fabiana	27-30427678-4	\$ 1.000,00
Cardozo, Celsa María	27-27812988-3	\$ 1.500,00
Acosta, Claudia Mariela	27-20658514-0	\$ 1.000,00
Basaldúa, María del Carmen	27-12809885-8	\$ 2.500,00
Alanis, Alejandra Cristina	27-18281743-6	\$ 1.000,00
Mazzini, Rosana Adriana	27-25722624-2	\$ 1.000,00
Benítez, Marcelo Leonardo	20-20099758-2	\$ 1.000,00
Tofolón, Cecilia Lorena	27-24245354-4	\$ 1.000,00
Villalba, María de los Ángeles	23-31875459-4	\$ 2.500,00
Alteño, Valeria Elizabeth	27-33665314-8	\$ 1.000,00
Santana, María Susana	23-20243900-4	\$ 1.000,00
Giménez, Andrea Virginia	27-28349795-5	\$ 1.000,00
Bogarin, Laura	27-40991529-4	\$ 1.000,00
Eseyza, Gabriela	27-26116459-6	\$ 1.000,00
Papi, Noelia Mariela	27-29170505-2	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1355/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2018.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.217/2018, sancionada en fecha 26 de abril del año 2018, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1356/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.218/2018, sancionada en fecha 26 de abril del año 2018, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1357/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.219/2018, sancionada en fecha 26 de abril del año 2018, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1358/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.220/2018, sancionada en fecha 26 de abril del año 2018, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1359/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.221/2018, sancionada en fecha 26 de abril del año 2018, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 1360/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del "Ecoparque Gualeguaychú", dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, durante el período comprendido entre los días 1° y 20 de abril del año 2018:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT N°	IMPORTE
Aguiar, Oscar Ignacio	20-25937428-7	\$ 8.000,00
Ardans, Facundo Iván	20-31875324-6	\$ 7.500,00
Ayala, César Osvaldo	20-22013171-9	\$ 8.000,00
Benedetti, Santiago Nicolás	20-40047415-0	\$ 8.000,00
Bredle, Celeste Daiana	27-36104159-9	\$ 8.000,00
Caballero, Néstor Aldo	20-12809847-0	\$ 8.000,00
Cabrera, Claudio Andrés Cirilo	20-26410113-2	\$ 8.000,00
Domínguez, Micael	20-42354502-0	\$ 8.000,00
González, Ramón José María	20-27645114-7	\$ 8.000,00
Carballo, Karina Laureana	27-36104331-1	\$ 8.000,00
Correa, Nancy Elizabet	27-26393037-7	\$ 8.000,00
Correa, Rocío Susana	27-30323622-3	\$ 8.000,00
Delgui, Roberto Daniel	20-32296505-3	\$ 8.000,00
Domínguez, Juan Manuel	20-39685966-2	\$ 8.000,00
Ghiglia, Natalia Daniela	27-27272958-7	\$ 8.000,00
González, Antonella Stefanía	27-36209293-6	\$ 5.280,00
González, Juan Felipe	20-31875568-0	\$ 7.670,00
González, Leandro Micael	20-40562482-7	\$ 6.500,00
Guerrero, Claudio Alberto	20-38171527-3	\$ 7.500,00
Herrera, Rodolfo Ismael	20-33469514-0	\$ 8.000,00
Hornos, Juan Marcelo	20-25031582-2	\$ 8.000,00
Larrosa, Ricardo Alberto	20-17684640-3	\$ 7.500,00
Ledesma, Verónica Marisa	27-31058612-4	\$ 8.000,00
Leguizamón, María Gregoria	27-30323621-5	\$ 8.000,00
Lenciza, Pedro Isaías	20-27812865-3	\$ 8.000,00
Ligorria, José Luis	20-26468027-2	\$ 7.500,00
López, Lorena Cecilia	27-28752887-1	\$ 7.000,00
Quiroga, Cristian Gabriel	20-30931764-6	\$ 8.000,00
Martínez, Analía Viviana	27-38171429-8	\$ 7.500,00
Matta, Lorena Fabiana	27-32597854-1	\$ 8.000,00
Medrano, César Gustavo	20-27813185-9	\$ 7.500,00
Trípodi, Ángel Exequiel	20-39264585-4	\$ 7.500,00
Mendoza, Ramón Nicolás	20-31567424-8	\$ 7.500,00
Mercau, Analía Verónica	27-24758073-0	\$ 8.000,00
Moreyra, Andrea Rocío	27-31411495-2	\$ 8.000,00
Moussou, Daniela Verónica	27-28349965-6	\$ 8.000,00
Muñoz, Adriana Marina	27-32289286-7	\$ 7.000,00
Iorfino, Solange Natalí	27-35097923-4	\$ 8.000,00
Larrosa, Eliana Gisel	23-39431964-3	\$ 7.500,00



Ponce, Jesús Orlando	23-28530484-9	\$ 7.500,00
Rey, Ángel María	20-32289144-0	\$ 7.500,00
Rey, Juan Alberto	20-26377615-2	\$ 8.000,00
Rodríguez, Maximiliano Ezequiel	20-50128999-0	\$ 7.500,00
Romero, Graciela Ramona	23-22712996-4	\$ 8.000,00
Franco, Gabriel Ramón	20-33838079-9	\$ 8.000,00
Rusinky, Pinocho Repara	20-92742387-2	\$ 8.000,00
Salinas, Emilia	27-18561161-8	\$ 8.000,00
Suárez, Jorge Mauricio	20-33078539-0	\$ 7.500,00
Thiemich, Jorge	20-13095416-3	\$ 8.000,00
Vargas, Romina Isabel	27-26830906-9	\$ 8.000,00
Quiroga, Kevin Gustavo	20-40018598-1	\$ 3.000,00
Villarreal, Federico Iván	23-37467054-9	\$ 8.000,00
Viollaz, Matías Nicolás	20-33078669-9	\$ 8.000,00
Zapata, Alejandro Adrián	20-31895782-8	\$ 8.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: RECLDO – Reciclado - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1361/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de abril del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Vera, Marta Angélica	27-13815204-4	\$ 1.000,00
Plaza, Joaquín Andrés	20-21133502-6	\$ 1.000,00
Martínez, Paola Gisela	27-35116227-4	\$ 1.000,00
Ortiz, Marcela Mabel	27-24187294-2	\$ 700,00
Villarreal, Nancy Elvira Daniela	27-35710829-8	\$ 1.000,00
Martínez, María Inés Lorena	27-22524932-1	\$ 1.000,00
Álvarez, Marcela Patricia	27-18087408-4	\$ 700,00
Martínez, Severino Rafael	20-22088633-7	\$ 1.000,00
Peralta, Luis Osvaldo	20-16957755-3	\$ 1.000,00
Suárez, María de los Ángeles	27-20243926-3	\$ 1.000,00
Petizco, Marcelo José	20-20945877-3	\$ 800,00
Ancherama, Emilce Micaela	27-40047401-5	\$ 1.000,00
Duarte, Rodrigo Joaquín	20-32453872-1	\$ 1.000,00
Morales, Silvana Paola	27-28948824-9	\$ 1.000,00
González, Liliana Elizabeth	27-29169891-9	\$ 1.000,00



González, Olga Margarita	27-21663103-5	\$ 1.000,00
Velázquez, Ana Inés	27-37564690-6	\$ 1.000,00
Mendieta, Adriana	27-28349642-8	\$ 3.000,00
Pérez, Alejandra Daniela	27-25031416-2	\$ 1.500,00
Guiletti, Diana María Inés	27-17876055-1	\$ 800,00
Gebhardt, María Cristina	27-17459526-2	\$ 1.000,00
Kramer, Noelia Estefanía	27-39029813-2	\$ 1.000,00
Seguí, Romina Analía	27-30156397-9	\$ 1.000,00
Pérez, José Alberto	20-12905154-0	\$ 1.000,00
Aguilar, Julio Ramón	20-29169702-0	\$ 1.000,00
Muller, María Graciela	27-10667452-9	\$ 1.000,00
Almirón, Vanesa Victoria	23-25711455-4	\$ 1.000,00
Marín, María Cristina	23-21970517-4	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1362/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante los días 1º y 20 de abril del año 2018:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL N°	IMPORTE
García, Stella Maris	27-25661116-9	\$ 6.000,00
Cabellier, Elba Néliida	27-06416444-4	\$ 1.000,00
Tillería Cáceres, Estela	27-25488733-7	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: RECLDO – Reciclado - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1363/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, quienes realizaron tareas ocasionales de interés



comunitario, en el ámbito de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud durante el período comprendido entre los días 1° y 20 de abril del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	MONTO
Cepeda, Juliana Stefanía	27-33806959-1	\$ 6.000,00
González, Delia Elena	27-14650180-5	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: ECPQE – Ecomarque - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 33.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1364/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a favor de las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Área de Integración y Accesibilidad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los días 21 de marzo y 20 de abril del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Gallop, Martín Fernando	20-32025677-2	\$ 5.000,00
Gómez, Elsa Griselda	27-13815244-3	\$ 3.500,00
Muñoz, Luis Alberto	23-08398329-9	\$ 2.000,00
Nores, Rocío Alejandra	27-37293774-8	\$ 5.000,00
Roseli, Julián David	23-26538149-9	\$ 3.000,00
Sánchez, Evangelina Noemí	27-18471043-4	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1365/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Área del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los días 21 de marzo y 20 de abril del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Álvarez Irigoitia, Matías	23-35274387-9	\$ 6.000,00
Burguera, Enrique Edgardo	20-04587119-4	\$ 2.000,00
Camejo, Laura Angélica	27-12956236-1	\$ 3.000,00
Dearmas, María Belén	27-39577872-8	\$ 2.500,00
Dorregaray, Juan Eduardo	23-34938639-9	\$ 3.000,00
Farías, Delia Margarita	27-14215193-1	\$ 3.700,00
Grand, Aurora del Carmen	27-16957649-7	\$ 1.500,00



Landó, María Antonella	23-35298104-4	\$ 3.000,00
Landó, María Paula	27-35298103-1	\$ 3.000,00
Lencina, Julieta	27-37569107-3	\$ 2.700,00
Luján, Sonia Yolanda	27-18099077-7	\$ 2.700,00
Martín, Juan Carlos	23-05878519-9	\$ 2.500,00
Morán, Marisa Emilia	27-21425520-6	\$ 2.000,00
Neves, Alejandra Judith	27-27467389-9	\$ 3.000,00
Perafán, Ester Mabel	27-11712002-9	\$ 1.500,00
Rossi, María Rosa	27-05574208-7	\$ 1.500,00
Terre, Marcelo Exequiel	20-27467199-9	\$ 1.500,00
Urbini, Rosana Graciela	24-20361943-6	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 28.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1366/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario, en el ámbito de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud durante el período comprendido entre los días 1º y 20 de abril del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	MONTO
Ávalos, Rafael Alejandro	20-32454241-9	\$ 6.000,00
Neirotti, Gema Antonella	20-36318370-1	\$ 3.500,00
Peralta, Alfredo Enrique	20-10199078-9	\$ 3.000,00
Retamoza, Renzo Nicolás	20-32453943-4	\$ 1.000,00
Traba, Telma Liliana	27-18099413-6	\$ 5.600,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1367/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 23 de enero del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN y la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 50.709, representada por su Presidente Marcelo Javier ESPÍNDOLA, para la prestación de servicios y demás trabajos destinados a la producción de verduras en el marco del Programa Municipal denominado "CENTRO DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS MUNICIPAL" (C.P.A.M.).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1368/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFIQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 10 de abril del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "NUEVA MOCORETÁ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.120, para la prestación de servicios y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1369/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFIQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 3 de abril del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "YAGUARÍ GUAZÚ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 53.721, para la provisión de mano de obra y materiales para la construcción de un SALÓN DE USOS MÚLTIPLES (S.U.M.) en el predio donde se ubica la Reserva Municipal "LAS PIEDRAS" ubicada a 15 km. de esta ciudad, en la unión del arroyo Las Piedras con el río Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1370/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFIQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 12 de abril del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 26.067, para la ejecución de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (468 m2) de colocación de machimbre, DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS (243 m2) de colocación de piso y zócalo y DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200m) de revestimiento en las viviendas ubicadas en calles Gregorio Samaniego y Palavecino de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1371/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018 el contrato al Señor Carlos Andrés ZAPATA, DNI N° 30.485.500, con domicilio en calle Luciana Ríos N° 2.353 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Cuadrilla de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 2°.- El Señor ZAPATA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la suma mensual de PESOS OCHO MIL CIEN (\$ 8.100,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Secretaría del Poder Popular.



ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1372/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Inspección General respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Veterinario Héctor José MARTÍNEZ, DNI N° 23.710.446, domiciliado en calle Olegario Víctor Andrade N° 727 de esta ciudad, por la prestación del servicio de ochenta (80) castraciones de animales realizadas en el Quirófano Municipal del Área de Veterinaria Municipal de la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Médico Veterinario MARTÍNEZ, CUIT N° 20-23710446-4 hasta la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00), por la prestación del servicio aludido en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley, ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/85.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 8 - Dir. Inspección General - Dependencia: DIRIGR - Dirección de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 16.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1373/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Medio Ambiente dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa del Instituto Nacional de Tecnología Industrial, CUIT N° 34-54668706-8, por la prestación del servicio de laboratorio para muestras de efluentes: PH, DBO5, DQO, sólidos sedimentables y totales secados a 103-105°C, surfactantes aniónicos como SAAM, sustancias solubles en éter etílico, arsénico, cromo, mercurio y plomo, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Instituto Nacional de Tecnología Industrial, CUIT N° 34-54668706-8, con domicilio en Avenida Leandro N. Alem N° 1.067, Piso 7º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 45.825,20) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 - Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Dependencia: CEDRMA - Conducción Ejecutiva Dirección de Medio Ambiente - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1374/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Medio Ambiente dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa del Instituto Nacional de Tecnología Industrial, CUIT N° 34-54668706-8, por la prestación del servicio de laboratorio para muestras de efluentes: PH, DBO5, DQO, sólidos sedimentables y totales secados a 103-105°C, surfactantes aniónicos como SAAM, sustancias solubles en éter etílico, arsénico, cromo, mercurio y plomo, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Instituto Nacional de Tecnología Industrial, CUIT N° 34-54668706-8, con domicilio en Avenida Leandro N. Alem N° 1.067, Piso 7º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS



MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 52.876,80) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: CEDRMA – Conducción Ejecutiva Dirección de Medio Ambiente – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1375/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYESE el día 9 de mayo del año 2018, a las 11:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de evaluar la LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2018, la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Ingeniero Daniel BUENAHORA, en representación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal.

- Analista Programador Ariel Guillermo D'AGOSTINO, en representación de la Dirección de Suministros.

- Abogado Hernán Leonel CASTILLO, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1376/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el artículo 1º del Decreto N° 1169/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), a favor del Señor Alfredo Oscar GONZÁLEZ, CUIT N° 20-21970417-9, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de marzo del año 2018 en el ámbito de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1377/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Medio Ambiente dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa del Instituto Nacional de Tecnología Industrial, CUIT N° 34-54668706-8, por la prestación del servicio de laboratorio, determinación de muestras de agua, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Instituto Nacional de Tecnología Industrial, CUIT N° 34-54668706-8, con domicilio en Avenida Leandro N. Alem N° 1.067, Piso 7º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 9.251,70) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: CEDRMA – Conducción Ejecutiva Dirección de Medio Ambiente – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.4.2.0 – Médicos y sanitarios.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 1378/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de marzo del año 2018 y hasta el día 1º de agosto del año 2018, el contrato al Señor Martín Leonel BENÍTEZ, CUIT/CUIL N° 20-37564924-2, domiciliado en Barrio VICOER de Rioja, Manzana 11, Casa N° 13 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito del Área de Seguridad e Higiene Laboral, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor BENÍTEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Seguridad e Higiene Laboral, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1379/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato al Señor Martín Jesús GARCÍA, DNI N° 24.829.466, domiciliado en Barrio Vicoer 194 Viviendas, Manzana N° 3 de esta ciudad, para que preste tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Martín Jesús GARCÍA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1380/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de abril del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Chaparro, Jonatan Gustavo	20-32618740-3	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1381/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de mayo de 2018.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en los Jardines Maternales Municipales de la Dirección de Desarrollo Humano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los días 21 de marzo y 20 de abril del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Ayala, Daniel Ricardo	20-25288725-4	\$ 3.000,00
Ortiz, Zulma Palmira	27-18797466-1	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1382/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se detalla, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular, durante el mes de marzo del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Bentancourt, Graciela Catalina	27-14650545-2	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DRCOVE - Dirección de Comisiones Vecinales - Unidad Ejecutora: 31 – Dir. Comisiones y Consorcios Vecinales - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 45.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1383/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDASE el cese de servicios al Señor José Raúl CASTIGLIONI, DNI N° 12.095.884, domiciliado en calle Ituzaingó N° 56 de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como Encargado de Sección, Categoría 1º, del Escalafón General, en la órbita de la Sección en el Área Instalaciones Externas de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en la Ordenanza N° 11.740/2012.

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGUESE el cese concedido en el artículo precedente con retroactividad al día 1º de abril del año 2018, agradeciéndose al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, abónense los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral, procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.



ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1384/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "Cebollita", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Enrique Gutiérrez entre calles La Cantera y Asisclo Méndez de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en la intersección de calles La Cantera y Ubaldino Aguirre de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1385/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "Angelelli II", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Mons. E. Angelelli entre calles Dr. Juan J. Nágera y Arturo G. Guastavino de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Mons. E. Angelelli N° 2.392 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1386/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Inspección General dependiente de la Secretaría de Gobierno, durante el mes de abril del año 2018:

Apellidos y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
García, Eugenia Alejandra	23-29765574-4	\$ 5.950,00
López, Franco Nahuel	27-37293699-7	\$ 3.000,00
Colombo, Carmen Pamela	27-24245032-4	\$ 3.000,00
Lazo, María Alejandra	27-17344569-0	\$ 3.000,00
Delgui, Gonzalo Matías	20-35445017-9	\$ 4.500,00
Gallay, Yamila Maricela	27-35710460-8	\$ 6.000,00
Díaz, Antonio Diego Martín	20-33854827-4	\$ 4.500,00
Martínez, Clara Teresita	27-34660632-6	\$ 5.900,00
Rodríguez, Ayelén Anabella	27-35445239-7	\$ 6.000,00
Alfonso, María Florencia	27-33160083-6	\$ 6.000,00
Aguirre, Elsa Vanesa	27-26554630-2	\$ 5.000,00
Fernández, Rubén Roberto	20-16002041-6	\$ 6.000,00
Santoni, Margarita Santina	27-14650451-0	\$ 4.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección



General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1387/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 17 de abril del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN y la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 50.709, representada por su Presidente, Señor Marcelo Javier ESPÍNDOLA, el cual se enmarca en el Convenio firmado entre la Provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú para la ejecución de la obra "PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE LA COSTA Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO DE LA PENÍNSULA – ZONAS RIBEREÑAS DE PLANTA URBANA – DEPARTAMENTO DE GUALEGUAYCHÚ" y tiene por objeto la provisión de mano de obra, equipos y herramientas para la ejecución de SENDA PEATONAL Y BICISENDA, incluyendo novecientos ochenta metros cuadrados (980 m2) de movimiento de suelo previo, construcción de cuatrocientos setenta y seis metros cuadrados (476 m2) de veredas de hormigón armado; cuatrocientos setenta y seis metros cuadrados (476 m2) de bicisenda de hormigón armado; cincuenta metros cuadrados (50 m2) de descanso del muelle con bloques de pasto tipo "Green Block".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1388/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2018, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 22 de mayo del año 2018, a las 10:30 HORAS, para la adquisición de UN (1) VEHÍCULO TIPO TRACTOR CON CABINA CERRADA TRACCIÓN SIMPLE – NUEVO – SIN USO - 0KM, Año Modelo 2018, el que será destinado al recorrido de estaciones de transferencias con recolección de residuos especiales para finalizar en disposición final del ECOPARQUE, dentro del marco de la nueva campaña de tratamiento y separación de residuos que está implementando esta Municipalidad, de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES, hasta el día 22 de mayo del año 2018, a las 09:30 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 750,00).

ARTÍCULO 5º.- PUBLÍQUESE este llamado a Licitación Pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante dos (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: CTRECO – Centros de Transferencia Ecoparque Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 54.52.00 4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1389/2018.

Expte. N° 2598/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en Construcción de una Losa Elevada para los tanques de la denominada "Laguna Sanitaria", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON TRES CENTAVOS (\$ 50.433,03) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
-------------	----------------	-------	-----	-----------	---------	-------	-----------------



El Ciclón Ltda.	Núñez, Germán Alejandro	Presidente	32.025.650	Felipe Borrajo N° 1.665	"B" 0002-00000129	\$ 47.911,38	Pesos cuarenta y siete mil novecientos once con treinta y ocho centavos.
-----------------	-------------------------	------------	------------	-------------------------	-------------------	--------------	--

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Ciclón Ltda.	Núñez, Germán Alejandro	Presidente	32.025.650	Felipe Borrajo N° 1.665	"B" 0002-00000130	\$ 2.521,65	Pesos dos mil quinientos veintinueve con sesenta y cinco centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PLEFCL – Planta de Efluentes Cloacales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.78.51 3.9.9.0 – Planta Efl Cloacales - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1390/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Tránsito, respecto a la contratación directa de la Señora Elsa Renee OLIVERA, CUIT N° 27-06237604-5, en concepto de provisión de veinte (20) garrafas de gas por diez kilogramos (10 kg.) y de diez (10) garrafas de gas por quince kilogramos (15 Kg.), que se utilizaron en la máquina de pintar termoplástica, en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Elsa Renee OLIVERA, CUIT N° 27-06237604-5, hasta la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 8.800,00) por la provisión de los elementos referidos en el artículo precedente, conforme Tiques Factura "B" N° 0004-00016467 y "B" N° 0004-00016466, ambos de fecha 04/04/2018.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 10 – Dir. Tránsito – Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 17.00.00 2.5.6.0 – Combustibles y lubricantes.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1391/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado N° 3, de fecha 30 de abril del año 2018, suscripto por el Director de Cooperativas, Profesor Mauricio WEBER, el Encargado del Área de Producción, Señor Leandro BOCHATAY y la Señora Viviana PEÑALVA dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, por seiscientas (600) horas trabajadas, por un monto total de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", CUIT N° 30-71460778-9, hasta la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 0110288020028800676539, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1392/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de mayo de 2018.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa del Proveedor "SERVICIO PENITENCIARIO DE ENTRE RÍOS", CUIT N° 30-67120307-7, con domicilio en calle Eva Perón N° 570 de esta ciudad, por la provisión de cuatrocientos sesenta y seis kilogramos (466 kg.) de pan tortuguita y cuatrocientos sesenta y ocho kilogramos (468 kg.) de galleta para las guarderías y jardines maternas municipales, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "SERVICIO PENITENCIARIO DE ENTRE RÍOS", CUIT N° 30-67120307-7, con domicilio en calle Eva Perón N° 570 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO (\$ 19.138,00) por la provisión de los productos descriptos en el artículo precedente, conforme Factura "C" N° 0002-00001604.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 2.1.1.0 – Alimentos para personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1393/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DAR POR FINALIZADO la presente información sumaria ordenada por Decreto N° 1567/2017 de fecha 26 de junio del año 2017.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1394/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato al Señor Sergio Matías BENÍTEZ, DNI N° 27.213.891, domiciliado en calle Eusebio Goldaracena N° 425 de esta ciudad, para que preste tareas en Mesa de Informes Municipal, bajo la dependencia de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Sergio Matías BENÍTEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, administrativo 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1395/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de mayo del año 2018 y hasta el día 31 de octubre del año 2018, el contrato al Señor Alejandro Damián GALLAY, DNI N° 35.040.899, domiciliado en calle Paraguay N° 605 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Alejandro Damián GALLAY, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria semanal en los días y horarios determinados por la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1396/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", correspondiente al mes de abril del corriente año, por la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL (\$ 22.000,00), destinado a solventar los gastos de atención médica y cuidado de animales domésticos sin dueño en diferentes barrios de la ciudad y en la Perrería Municipal.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque a nombre de la Señora Romina Gisela SEQUIN, CUIT/CUIL N° 27-28481999-9, en su carácter de Representante de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1397/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato al Señor Orlando Enrique RODRÍGUEZ, DNI N° 27.783.793, domiciliado en calle Concordia N° 835, para que cumpla tareas contractuales de limpieza y mantenimiento en el ámbito de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- El Señor RODRÍGUEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1398/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de mayo del año 2018 y hasta el día 31 de octubre del año 2018, el contrato al Señor Nicolás Rafael ALIPPI, DNI N° 33.078.584, domiciliado en calle Julio A. Roca N° 321 de esta ciudad, para que preste tareas contractuales en la órbita de la Secretaría del Poder Popular.



ARTÍCULO 2º.- El Señor Nicolás Rafael ALIPPI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1399/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Administración del Cementerio Norte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, durante el mes de abril del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Collazo, José Rosendo	20-08006469-2	\$ 8.600,00
Cáceres, Esteban Eduardo	20-16002108-0	\$ 8.600,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: ADMCEM – Administración del Cementerio Norte - Unidad Ejecutora: 12 – Cementerio - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 38.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1400/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los días 1º y 20 de abril del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Acosta, Luis Darío	20-17459949-2	\$ 1.200,00
Novello, Camila	27-38171284-8	\$ 2.400,00
Rafate, Ana Laura	27-37564960-3	\$ 2.400,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DEPORT – Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1401/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas de Guardias de



Enfermería en la Playa del Puente, dentro del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de marzo del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Almada, Anabella Milagros	27-32454142-5	\$ 1.800,00
Basin, Lucrecia Marcela	27-25711295-6	\$ 2.200,00
Méndez, María Soledad	27-30789402-0	\$ 1.200,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1402/2018.

Expte. N° 2603/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en “MEJORAMIENTO y PUESTA EN VALOR del inmueble denominado como “CASA ROSADA” (ex – estación de trenes)”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA (\$ 174.180,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Digioca I Ltda.	Doello, Lázaro Germán	Presidente	24.245.108	Boulevard Daneri N° 82	“B” 0003-00000027	\$ 165.471,00	Pesos ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta y uno.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Digioca I Ltda.	Doello, Lázaro Germán	Presidente	24.245.108	Boulevard Daneri N° 82	“B” 0003-00000028	\$ 8.709,00	Pesos ocho mil setecientos nueve.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CSDRMO – Corsódromo – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.58 3.9.9.0 – Mej Ex Dep Adm Pqe Estaci - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1403/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE A CONVOCATORIA PÚBLICA para la selección de postulantes para la contratación de personal a desarrollar funciones profesionales en el nuevo Jardín Materno Infantil Municipal creado mediante Decreto N° 1323/2018, dependiendo la asistencia pedagógica y plan de acciones educativas del Área de Niñez, Adolescencia y Familia de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, bajo la modalidad de “Personal Contratado No Permanente”, previa conformación del orden de Mérito por parte del personal idóneo a tal fin, conforme las disposiciones establecidos en el Decreto Reglamentario N° 2037/2017 y Anexos I y II del presente.

ARTÍCULO 2º.- Notificaciones. Los proveídos y resoluciones relativos a cada etapa del concurso serán publicados en el portal Web de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú www.gualeguaychu.gov.ar/ingresoconcurso. Dicha publicación será considerada notificación fehaciente para todos los interesados del presente Concurso Público. Las comunicaciones que se efectúen a través del correo electrónico institucional son de mera cortesía y no constituyen en ningún caso una forma válida de notificación.



ARTÍCULO 3º.- Establézcase que todas las formalidades de la presente convocatoria se encuentran en el Anexo I "Perfil del Puesto" y Anexo II "Bases y Condiciones del Concurso" adjunto al presente y publicados en la página Web institucional.

ARTÍCULO 4º.- Dispóngase que la selección del personal convocado se efectuará mediante el procedimiento previsto en el Decreto Reglamentario N° 2037/2017.

ARTÍCULO 5º.- Dispóngase como requisitos excluyentes para participar de la presente selección de personal, los siguientes:

- Nacionalidad: argentino/a.
- Mayor de dieciocho (18) años de edad.
- Poseer Certificado de Buena Conducta, emitido por autoridad competente.
- Aceptar la prestación de servicios en la dependencia a que se lo destine dentro de las condiciones especificadas en el llamado a concurso.
- Titulación: Terciario completo (Profesora de Educación Inicial).
- Contar con disponibilidad horaria.

Se valorará:

Capacidades o características personales:

- Afectiva, alegre, cordial y cálida.
- Capacidad para enfrentar con calma y buen humor los acontecimientos diarios.
- Dominio de la voluntad. Conocimiento de sí misma y de los móviles que la puedan llevar a actuar de una u otra manera.
- Ética: cuidadosa de lo confidencial, de lo reservado.
- Capacidad creadora, innovadora, no atada a estereotipos.
- Capacidad de adaptación y disponibilidad al cambio.
- Capacidad para enfrentar situaciones y resolverlas criteriosamente.
- Compromiso con los alcances éticos y sociales de su profesión.
- Actitud participativa, cooperativa y democrática.
- Equilibrio y coherencia en la utilización de los criterios para el desarrollo de la tarea.

Capacidades profesionales:

- Conocimiento de los procesos de crecimiento, desarrollo y maduración de los niños.
- Enfoque desde la perspectiva del niño.
- Respeto por el niño en particular y favorecimiento de la interacción.
- Conocimiento de las características socioculturales de la comunidad a la que presta servicios (atención a los cambios de actitudes de niños y familias)
- Reactualización psicológica/pedagógica permanente.
- Reflexión de su propio accionar.
- Capacidad de establecer relaciones entre teoría y práctica.
- Estimulación, creatividad, y aprovechamiento de cada momento para propiciar nuevos aprendizajes.
- Armonización de los ritmos y funciones vitales de los niños.
- Capacidad de conformar grupos de trabajo interdisciplinarios.
- Valoración de la importancia de la evaluación en proceso como herramienta para optimizar la práctica educativa.
- Claridad de criterios para plantear los reajustes convenientes.

En relación a las familias debe contemplarse:

- Discreción.
- Contención.
- Apertura al diálogo.
- Calidez.
- Comunicación sincera.
- Serenidad.
- Solidaridad.
- Respeto.

En relación con la institución se debe asumir actitudes de:

- Actitud de colaboración.
- Responsabilidad.
- Compromiso con la tarea.
- Compañerismo e integración en el equipo de trabajo.
- Coherencia con los objetivos.
- Apertura al diálogo y a la confrontación de ideas.
- Honestidad para asumir logros y dificultades.
- Respeto por las personas en sus diferentes roles.

ARTÍCULO 6º.- Establézcase que las funciones de las postulantes serán las que se detallan en el Anexo I del presente Decreto.

ARTÍCULO 7º.- El Profesional a contratar percibirá un monto equivalente a la Categoría 7º, del Escalafón Profesional Municipal, conforme Decreto Reglamentario N° 2037/2017.

ARTÍCULO 8º.- Fijese fecha para la inscripción los días 11, 14 y 15 de mayo del año 2018 de 7:00 a 14:00 horas en la Dirección de Personal, sita en la calle Hipólito Irigoyen N° 75 de la ciudad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 9º.- Por la Dirección de Comunicación Institucional publíquese por tres (3) días corridos la convocatoria en los diarios de circulación local.

ARTÍCULO 10º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías publíquese la convocatoria por tres (3) días en las páginas oficiales de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 11º.- Establézcase que la calificación final y el posterior Orden de Mérito del concurso estará sujeta al mecanismo de selección dispuesto en el Punto II del Anexo II del presente y en el Título I, Artículo 8º del Decreto Reglamentario N°



2037/2017. Si existiera igualdad de méritos entre dos (2) o más aspirantes, el Jurado fijara los criterios a aplicar para su resolución.

ARTÍCULO 12°.- Desígnense los miembros para la integración del Jurado dispuesta por el Título I - Artículo 5°, del Decreto Reglamentario N° 2037/2017, a los Señores:

- **Oscar Hernán AYALA**, DNI N° 29.765.691, Abogado y Actual Director de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno.
- **Juan José CUENCA**, DNI N° 20.361.416, Licenciado en Gerontología y Actual Director de Desarrollo Humano.
- **Fernando Javier VILLARREAL**, DNI N° 25.937.409, Profesor de Psicología y Operador Psicosocial y Actual Responsable del Área de Niñez, Adolescencia y Familia.
- **Gicelda Mercedes RODRÍGUEZ**, DNI N° 25.018.975, Maestra Jardinera de la Planta Permanente de la Municipalidad.

ARTÍCULO 13°.- Convóquese como veedores al Sindicato de Trabajadores Municipales de Gualeguaychú -SITRAMG- y a la Asociación de Trabajadores Municipales – ATM-. Éstas podrán designar un (1) veedor a los fines del presente concurso público, cabe destacar que sólo podrán presenciar las etapas o reuniones a las que concurrirían a partir del momento de su incorporación como tales.

ARTÍCULO 14°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1404/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR DESIERTA la Licitación Privada N° 8/2018, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1405/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006 un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el período comprendido entre los días 16 y 20 de abril del año 2018, en el ámbito de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Curbelo, Adolfo Ramón Emilio	20-18502702-4	\$ 1.200,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1406/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBESE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", CUIT N° 30-70877720-6, inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 26.489, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000,00), para la prestación del servicio de limpieza y barrido de calles y paseos públicos de la ciudad, durante el período comprendido entre el día 21 de marzo del año 2018 y el día 20 de abril del año 2018.



ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", CUIT N° 30-70877720-6 hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 365.000,00) mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Nación Argentina, sucursal Gualaguaychú, CBU N° 01102880-2002881224577, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 38 – Dir. Higiene Urbana – Dependencia: BARR – Barrido – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 41.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1407/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio mensual no reintegrable por la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00) al Centro de Residentes de Gualaguaychú en la ciudad de La Plata (CEREGU), con retroactividad al mes de enero del año 2018 y hasta el mes de diciembre del corriente año, destinado a solventar parcialmente los gastos que irrogue el mantenimiento de las instalaciones donde residen jóvenes estudiantes de esta ciudad en la localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- LÍBRESE el correspondiente cheque a nombre del Señor Eduardo Orlando ESCOBAR, CUIT N° 23-05857927-0, domiciliado en calle 56 esquina 134, N° 1.948 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en su carácter de Presidente del Centro de Residentes de Gualaguaychú en La Plata (CEREGU).

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- El Centro de Residentes de Gualaguaychú en la ciudad de La Plata deberá presentar antes del día 15 de diciembre del año 2018 un informe sobre el rendimiento académico de los estudiantes que se albergan en el inmueble, propiedad del Centro, ubicado en calle 69 N° 384, entre calles 2 y 3 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires y la memoria y balance del ejercicio anual.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular - Unidad Ejecutora: 67 – Dirección de Educación Popular - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 46.00.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1408/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE a la Escribana Lidia S. SOLARI, con domicilio en calle Bernardino Rivadavia N° 423 de esta ciudad, a quien le corresponde por orden de lista, para la confección de la escrituras traslativas de dominio de los inmuebles que se describe en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1409/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra N° 2, confeccionado en fecha 26 de diciembre del año 2017, con un avance de obra a esa fecha del cien por ciento (100,00%) consistente en la refacción y mejoramiento del salón comunitario, en el marco del Proyecto N° 8, Zona N° 8 del Presupuesto Participativo 2017, suscripto por el Secretario del Poder Popular, Señor Daniel José VAENA, el Director Técnico y de Obra, Arquitecto Gustavo Javier DUMÓN y el Presidente de la Cooperativa de Trabajo "LUCHADOR LIMITADA" Señor Juan Ramón AGUILAR, por la suma total de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00).



ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda procédase a la retención del cinco por ciento (5%) del monto total del Certificado de Avance de Obra N° 2 – PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) - equivalente a la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 750,00) en concepto de constitución de Fondo de Reparación, que deberá ser ingresado a las arcas de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “LUCHADOR LIMITADA”, CUIT N° 30-70872344-0, hasta la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 14.250,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente N° 7-3816314, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Nuevo Banco de Entre Ríos SA, sucursal Gualaguaychú, CBU N° 38600072-03000038163143, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.58.58 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1410/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 27 de febrero del año 2018, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito del Área de Laboratorio, dependiente de la Dirección de Obras Sanitarias a la estudiante de la carrera Licenciatura en Bromatología, de la Facultad de Bromatología, Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER), María Belén LUNA, DNI N° 36.100.041, domiciliada en calle Luis N. Palma N° 1.659 de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- La pasante deberá cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- La pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 5º.- SUSPÉNDASE, con retroactividad al día 28 de febrero del año 2018, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito del Laboratorio de la Dirección de Obras Sanitarias, suscripto con la Señorita María Belén LUNA, DNI N° 36.100.041, domiciliada en calle Luis N. Palma N° 1.659 de esta ciudad, en un todo de acuerdo a los argumentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese a la pasante y a la Facultad de Bromatología, Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER).

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1411/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se detalla, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de abril del año 2018 en el ámbito de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Ocampo, Eduardo Gabriel	20-31689645-7	\$ 6.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DRCOVE - Dirección de Comisiones Vecinales - Unidad Ejecutora: 31 – Dir. Comisiones y Consorcios Vecinales - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 45.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 1412/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se menciona, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de abril del año 2018 en el ámbito de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Bentancourt, Graciela Catalina	27-14650545-2	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DRCOVE - Dirección de Comisiones Vecinales - Unidad Ejecutora: 31 – Dir. Comisiones y Consorcios Vecinales - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 45.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1413/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE a la Murga “LOS PANZA VERDE”, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$ 27.253,00) en concepto de 3º Premio por su participación en los Corsos Populares “Matecito” Edición 2018, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, páguese la suma de PESOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$ 27.253,00), a favor de la Señora Melina Luciana MUJICA, CUIT/CUIL N° 27-36209423-8, en su carácter de Responsable de la Murga “LOS PANZA VERDE”.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1414/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Cooperativas, dependiente de la Secretaría del Hábitat, respecto a la contratación de los servicios de la Diseñadora Industrial Natalia Carina ECHEVERRÍA, CUIT/CUIL N° 27-33160231-6, con domicilio en calle Bernardino Rivadavia N° 1.570 de esta ciudad, con retroactividad al día 2 de abril del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, para que preste servicios en el ámbito de la mencionada Dirección.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Diseñadora Industrial Natalia Carina ECHEVERRÍA, CUIT/CUIL N° 27-33160231-6, con domicilio en calle Bernardino Rivadavia N° 1.570 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 17.800,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente durante el período comprendido entre el día 2 de abril del corriente año y el día 30 de junio del año 2018, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.



ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Dependencia: DRCOOP – Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro municipal – Imputación Presupuestaria: 44.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1415/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se mencionan, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Consejo Mixto Gualaguaychú Turismo, durante el mes de abril del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Rodríguez, José María	20-39261805-9	\$ 6.000,00
Roldán, Cecilia María Alfonsina	27-25266284-2	\$ 6.000,00
Stewart, Jacqueline Solange	23-26830962-4	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Gualaguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualaguaychú Turismo - Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualaguaychú Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1416/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE, a partir del día de la fecha, la Categoría 6º, Profesional 6ta. del Escalafón Profesional, al agente Facundo Exequiel PÉREZ, DNI N° 29.766.658, con prestación de servicios en la órbita de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal, oportunamente procedase a confeccionar la presente liquidación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1417/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE al Conjunto Carnavalesco "AIRE JUVENIL", un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$ 18.353,00) en concepto de Premio Consuelo por su participación en los Corsos Populares "Matecito" Edición 2018, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, páguese la suma de PESOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$ 18.353,00), a favor del Señor Esteban Raúl ECHANDI, CUIT N° 20-29169626-1, en su carácter de Responsable del Conjunto Carnavalesco "AIRE JUVENIL".

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1418/2018.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE al Conjunto Carnavalesco "VIEJA FANTASÍA", un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS TREINTA MIL CINCUENTA Y TRES (\$ 30.053,00) en concepto de 2º Premio por su participación en los Corsos Populares "Matecito" Edición 2018, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, páguese la suma de PESOS TREINTA MIL CINCUENTA Y TRES (\$ 30.053,00), a favor de la Señora Anahí GAZZOLA MONAMICQ, CUIT N° 27-23810993-6, en su carácter de Responsable del Conjunto Carnavalesco "VIEJA FANTASÍA".

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 - Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1419/2018.

Expte. N° 2620/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de cordón cuneta y badenes en "Mi Barrio Tiene Acceso", en calle Irazusta entre calles Gervasio Méndez y Alberto Arigós De Elías, en calle Irazusta entre calles Alberto Arigós De Elías y Doello Jurado, y en calle Irazusta entre calles Doello Jurado y 3 de Caballería, todas de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 - de un monto total de PESOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 92.305,65) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo N° 948	"B" 0002-00000245	\$ 87.690,37	Pesos ochenta y siete mil seiscientos noventa con treinta y siete centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo N° 948	"B" 0002-00000246	\$ 4.615,28	Pesos cuatro mil seiscientos quince con veintiocho centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE - Cordón Cuneta y veredas - Unidad Ejecutora: 50 - Dir. Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.73 3.9.9.0 - Irazusta (e) G Méndez y 3 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1420/2018.

Expte. N° 2621/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en “Comisaría 9° – 3° Etapa, en la intersección de Boulevard Isidoro De María y La Rioja, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 70.152,62)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	García, Héctor Eduardo	Tesorero	14.215.874	Barrio Vidal Casa N° 11	“B” 0002-00000503	\$ 66.644,99	Pesos sesenta y seis mil seiscientos cuarenta y cuatro con noventa y nueve centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	García, Héctor Eduardo	Tesorero	14.215.874	Barrio Vidal Casa N° 11	“B” 0002-00000504	\$ 3.507,63	Pesos tres mil quinientos siete con sesenta y tres centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: COMI9 – Comisaría 9a – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.56 3.9.9.0 – Comisaría 9a - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1421/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1° de abril del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, al Señor Javier Ernesto LABORDE, DNI N° 25.937.356, domiciliado en calle 3 de Caballería N° 319 de esta ciudad, para que preste tareas en el ámbito de la Sección Producción de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2° El Señor LABORDE percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10°, Operario 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1422/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por el Director de Cooperativas, Profesor Mauricio WEBER, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Técnico Mecánico Leandro Mauricio BOCHATAY, CUIT N° 20-27604877-6, con domicilio en calle Adolfo Alsina N° 491, Departamento 3 de esta ciudad, para que cumpla tareas inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección mencionada, desarrollando programas productivos que requieren planificación, control y evaluación, a saber: Fábrica Municipal Cooperativa (FA.MU.CO.), Programa Municipal de Veredas (PRO.MU.VE.), Fábrica Municipal de Ladrillos y Centro Local de Autogestión de Alimentos Solidarios (CLAAS), por el período comprendido entre los meses de abril y junio del año 2018, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al Técnico Mecánico Leandro Mauricio BOCHATAY, CUIT/CUIL N° 20-27604877-6 hasta la suma mensual de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 17.800,00), por el período comprendido entre los meses de abril y junio del corriente año, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Dependencia: DRCOOP – Dirección de Cooperativas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 44.00.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1423/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, a la Asociación de Lucha Contra el Cáncer (ALCEC), CUIT N° 30-70830471-5 por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00), destinado a cubrir gastos de atención a la salud de las personas que concurren a la mencionada Institución, correspondientes al mes de abril del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1424/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a la Institución que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a cubrir los honorarios médicos acordados mediante convenio, correspondientes a las horas trabajadas durante el mes de abril del corriente año.

- Pía Unión San Antonio de Padua, CUIT N° 30-62325295-3, la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00).

ARTÍCULO 2º.- La Institución referida deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1425/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00), al Grupo NAR-ANON, (Narcóticos Anónimos), destinado a solventar gastos relacionados con su funcionamiento, correspondientes al mes de abril del año 2018. Líbrese el cheque a nombre de la Señora María Ester FORLONG, CUIT/CUIL N° 27-11244785-2, domiciliada en Avenida Tomás de Rocamora N° 108 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1426/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la ASOCIACIÓN "PRIMERAS MADRES CUIDADORAS", CUIT N° 30-71022217-3, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL (\$ 17.000,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción, que benefician a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondientes al mes de abril del año 2018.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1427/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la ASOCIACIÓN "CASA CLUB GUALEGUAYCHÚ", CUIT N° 30-71366190-9, por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción que benefician a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondientes al mes de abril del año 2018.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1428/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) al Grupo NAR-ANON (Narcóticos Anónimos), destinado a solventar gastos relacionados a su funcionamiento, correspondientes al mes de abril del año 2018.

ARTÍCULO 2°.- Líbrese el cheque a nombre del Señor Camilo Claudio CARMONA, CUIT/CUIL N° 20-06079236-5, en su carácter de representante del grupo ut supra mencionado.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1429/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2018.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se detalla, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de abril del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Abu Arab, Diego	20-26600055-4	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1430/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL (\$ 27.000,00) a favor del Señor Francisco Joaquín PERALTA, CUIT N° 20-30485539-9, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandó la organización del ciclo "La Solapa en el Patio", el que se llevó a cabo los días jueves de los meses de enero, febrero y marzo del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- El Señor PERALTA deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1431/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto al pago de las diferencias económicas suscitadas en los pasajes provistos por la "Empresa Ciudad de Gualeguaychú SRL", CUIT N° 30-60597072-5, con domicilio en Avenida Primera Junta N° 749 de esta ciudad, por el traslado de personas hacia Retiro, Rosario, Campana, Paraná, Concepción del Uruguay, Concordia, entre otros destinos, fundamentalmente por razones de salud, para cubrir servicios realizados, en la suma total de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la "Empresa Ciudad de Gualeguaychú SRL", CUIT N° 30-60597072-5, con domicilio en Avenida Primera Junta N° 749 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000,00), por la prestación del servicio de transporte referido en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1432/2018.

Expte. N° 2668/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de mayo de 2018.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada "1º Etapa Puesta en Valor y Mejoramiento Camino de la Costa", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 90.496,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Marcelo Javier	Presidente	32.699.382	Guarnuccio 69 Pueblo General Belgrano	"B" 0002-00000344	\$ 85.971,20	Pesos ochenta y cinco mil novecientos setenta y uno con veinte centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Marcelo Javier	Presidente	32.699.382	Guarnuccio 69 Pueblo General Belgrano	"B" 0002-00000345	\$ 4.524,80	Pesos cuatro mil quinientos veinticuatro con ochenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PCDLC – Paseo Camino de la Costa – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.75.53 3.9.9.0 – Paseo Camino de la Costa - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1433/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, a la adquisición del Nicho N° 739, Fila N° 2, Sección "GA", Galería N° 11, Legajo N° 16.791, el cual se encuentra desocupado e inscripto a nombre de la Señora Prudencia Timotea GÓMEZ, DNI N° 01.493.592, y conforme lo dispone la Ordenanza General Impositiva vigente, con un descuento del diez por ciento (10%) para gastos administrativos, debe abonarse al Señor Luis Vicente GÓMEZ, DNI N° 8.441.399 la suma total PESOS NUEVE MIL CIENTO DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.112,50).

ARTÍCULO 2º.- A efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, líbrese cheque a favor del Señor Luis Vicente GÓMEZ, DNI N° 8.441.399, por la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.112,50) conforme los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la cuenta: "1110103000 - Secretaría de Hacienda -1221500 -Ingresos No Tributarios- Concesión Nichos y Urnas Cementerio".

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1434/2018.

Expte. 2631/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de la Reeducación de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0008-00001723	\$ 1.542,41	Pesos un mil quinientos cuarenta y dos con cuarenta y un centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.52.51 3.9.9.0 – 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1435/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "La Paz", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Fray Mocho entre calle 2 de Abril y Boulevard Nicolás Montana; calle Juan B. Justo entre calles Fray Mocho y cortada; y calle Perito Moreno entre calles Fray Mocho y cortada, todas de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Fray Mocho entre calle Perito Moreno y Boulevard Nicolás Montana de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1436/2018.

Expte. N° 2633/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en diversas obras; "SUM LAS PIEDRAS", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 183.365,60) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Yaguari Guazú Ltda.	Astorga, Pablo Facundo	Presidente	24.245.397	Gaicho Rivero N° 1.506	"B" 0002-00000044	\$ 174.197,32	Pesos ciento setenta y cuatro mil ciento noventa y siete con treinta y dos centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Yaguari Guazú Ltda.	Astorga, Pablo Facundo	Presidente	24.245.397	Gaicho Rivero N° 1.506	"B" 0002-00000045	\$ 9.168,28	Pesos nueve mil ciento sesenta y ocho con veintiocho centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.59 3.9.9.0 – SUM Las Piedras - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1437/2018.

Expte. N° 2667/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de la Readecuación de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Pinturería Salto Grande	Ultracolor S.A.	-	"A" 0014-00084498	\$ 4.091,00	Pesos cuatro mil noventa y uno.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Imputación Presupuestaria: 52.52.51 3.9.9.0 – 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1438/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de abril del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
De Zan, Alejandra Noemí	27-27682531-9	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1439/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la "Congregación Evangélica San Antonio", CUIT N° 30-67105874-3 por la suma total de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00), correspondiente al mes de abril del corriente año, destinado a solventar gastos de funcionamiento del proyecto socio-educativo denominado "La Cigarra" que tiene como fin promover el desarrollo integral de niños, adolescentes y familias de la zona, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- La "Congregación Evangélica San Antonio" deberá rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1440/2018.

Expte. N° 2632/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda sobre la obra efectuada en "MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL PASAJE DENOMINADO 'AZOTEA LAPALMA'", a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 - de un monto total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano	Espíndola Marcelo Javier	Presidente	32.699.382	Guarnuccio N° 69 – Pueblo General Belgrano	"B" N° 0002-00000340	\$ 45.600,00	Pesos cuarenta y cinco mil seiscientos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano	Espíndola Marcelo Javier	Presidente	32.699.382	Guarnuccio N° 69 – Pueblo General Belgrano	"B" N° 0002-00000341	\$ 2.400,00	Pesos dos mil cuatrocientos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.56 3.9.9.0 – San Luis (e) Jujuy y Rioj – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1441/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Inspección General respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Veterinario Héctor José MARTÍNEZ, DNI N° 23.710.446, domiciliado en calle Olegario Víctor Andrade N° 727 de esta ciudad, por la prestación de servicios inherentes a su profesión durante el período comprendido entre el día 1º de mayo del año 2018 y el día 31 de agosto del corriente año en el Área de Veterinaria Municipal de la Dirección mencionada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por la suma total de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Médico Veterinario MARTÍNEZ, CUIT N° 20-23710446-4 hasta la suma mensual de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley, ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1442/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "La Paz II", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Santiago Díaz entre calle 2 de Abril y Boulevard Nicolás Montana; en calle Juan B. Justo entre calles Julio A. Roca y Santiago Díaz; en calle Perito Moreno entre calles Julio A. Roca y Santiago Díaz; en calle Julio A. Roca entre calles Juan B. Justo y Boulevard Nicolás Montana y en calle Arroyo Verde entre calles Juan B. Justo y Boulevard Nicolás Montana de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Fray Mocho entre calles Perito Moreno y Boulevard Nicolás Montana de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza Nº 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1443/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE a la Escribana María Inés BOARI, con domicilio en calle Gervasio Méndez Nº 1.048 de esta ciudad, a quien le corresponde por orden de lista, para la confección de la escritura traslativa de dominio del inmueble que se describe en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1444/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE a la escribana Alejandra CHICHIZOLA, con domicilio en calle Olegario V. Andrade Nº 1.052 de esta ciudad, a quien le corresponde por orden de lista, para la confección y posterior inscripción de la escritura pública traslativa de dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble Local, del inmueble que se describe en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1445/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se menciona, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de abril del año 2018 en el ámbito de la Dirección de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Gobierno:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Bacigaluppo, María Paula	27-37467004-8	\$ 8.200,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec.Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1446/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de mayo del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Parada, Catriel Emir	23-35298186-9	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1447/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de mayo del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Visconti, Luciano Fabricio	20-37293623-2	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1448/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de mayo del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Rodríguez, María Vanesa	27-27836255-3	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1449/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de mayo del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Tofolón, Anabela Mabel	23-32733711-4	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1450/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor de la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de abril del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Cervera, Eduardo Oscar	20-11992476-7	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1451/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios no reintegrables, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario como coordinadores de los talleres municipales gratuitos propuestos por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de abril del año 2018 y para lo cual fue necesario realizar montaje, traslado de elementos varios indispensables para el desarrollo de los mismos:

- Taller de Teatro para Niños en Toto Irigoyen – Adultos en CIC: Carina María Alejandra GONZÁLEZ, CUIT/CUIL N° 27-23051642-7, PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).
- Taller Artes Visuales para Niños en C.I.C.: Miriam Noemí MELGAREJO, CUIT/CUIL N° 27-29466149-8, PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).
- Taller de Circo en C.C.G.: Salomé ROJAS, CUIT/CUIL N° 27-35982596-5, PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).
- Taller de Artes Visuales en Anhelado Sueño – Salón Nazareth: Amalia Alejandra VITALE, CUIT/CUIL N° 23-18607392-4, PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).
- Taller de Danzas para niños y adultos – SUM “LA CUCHILLA”: Tania Melina GONZÁLEZ, CUIT/CUIL N° 27-33854702-7, PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).
- Taller de Tejido en Salón Nazareth Patricia Mercedes GARRIDO, CUIT/CUIL N° 27-14435365-5, PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).
- Taller de Hip Hop en SUM “LA CUCHILLA” Y C.C.G. Taller de Percusión en C.C.G.: Rodrigo Ismael BORDOLI, CUIT/CUIL N° 20-37400128-1, PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00).
- Taller de Murga en Escuela Rocamora – Escuela N° 4 Gervasio Méndez: María de los Ángeles GÓMEZ, CUIT/CUIL N° 23-27812959-4, PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).



- Taller de Candombe en el Centro Cultural Gualeguaychú: Pablo CHACÓN SCHVARTZMAN, CUIT/CUIL N° 23-31875482-9, PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).
- Taller de Muralismo en Plaza Quijano: Hernán Ariel DOMÍNGUEZ, CUIT/CUIL N° 20-38570548-5, PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).
- Taller de Carpintería en Casa Redes: Rubén Alberto CHEVESTE, CUIT/CUIL N° 20-14597322-9, PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).
- Taller de Marroquinería en Casa Redes: Ceferina Celia GODOY, CUIT/CUIL N° 27-10485025-7, PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00).
- Taller de Radio en Casa Redes: Fernanda Elizabeth FARIÑA, CUIT/CUIL N° 27-38543926-7, PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).
- Taller de Ajedrez en Casa de la Cultura: Juan Pablo GONZÁLEZ, CUIT/CUIL N° 20-27158276-6, PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).
- Taller de Percusión Africana en el C.C.G.: Héctor Patricio RUBIO VALDÉS, CUIT/CUIL N° 20-93992158-4, PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).
- Taller de Murga en "Anhelado Sueño": Víctor Alejandro ABRAMOFF, CUIT/CUIL N° 20-29765886-8, PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).
- Taller de Capoeira en el C.C.G.: Hugo Orlando DE MARÍA, CUIT/CUIL N° 20-25546312-9, PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).
- Taller de Folclore para niños en C.C.G.: Elsa Mariela BENÍTEZ, CUIT/CUIL N° 27-22524962-3, PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).
- Taller de Estatuisimo en C.C.G.: Marcela Inés MORENO, CUIT/CUIL N° 27-17155725-4, PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).
- Taller de Yoga en el C.C.G.: Paula Silvina GALLINA, CUIT/CUIL N° 27-23788476-6, PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).
- Taller de Folclore para adultos en el C.C.G.: Gabriela Susana ALCARÁZ, CUIT/CUIL N° 23-18505946-4, PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).
- Taller de Murga en Escuela N° 58: Francisco Joaquín PERALTA, CUIT/CUIL N° 20-30485539-9, PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).
- Taller de Canto Murga Uruguaya en el C.C.G.: Juan Nicolás MIGUEZ, CUIT/CUIL N° 20-26114543-0, PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).
- Taller de Canto "Anhelado Sueño": Romanela BENETTI, CUIT/CUIL N° 27-38570701-6, PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1452/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación directa del proveedor Carlos Alberto INGANI, CUIT N° 20-13815181-7, para la adquisición de una bomba de desagote, marca Motorarg, Modelo DCO AG 1500 M-2HP, por la suma total de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$ 47.990,00), de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Carlos Alberto INGANI, CUIT N° 20-13815181-7, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1.319 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$ 47.990,00) por la provisión de la bomba descripta precedentemente, previa presentación de la factura y/o recibo de ley correspondiente ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: EXTER – Instalaciones Externas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.03.00 4.3.1.0 – Maquinaria y equipo de producción.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1453/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de mayo del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Sosa, María de los Ángeles	27-24702774-8	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1454/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de mayo del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Mohr, María Isabel	27-12459840-6	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1455/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE a la Murga "LOS JOELITOS", un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$ 18.353,00) en concepto de Premio Consuelo por su participación en los Corsos Populares "Matecito", Edición 2018, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, páguese la suma de PESOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$ 18.353,00), a favor del Señor Rubén José María HERNÁNDEZ, CUIT/CUIL N° 20-14215871-0, en su carácter de Responsable de la Murga "LOS JOELITOS".

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1456/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 3 de abril del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LA PÚBLICA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.141, para la provisión de mano de obra para la construcción de doscientos ochenta y cinco metros lineales con setenta y nueve centímetros lineales (285,79 ml.) de cordón cuneta y ciento treinta y ocho metros cuadrados con sesenta y un centímetros (138,61 m²) de badenes de hormigón armado en calle Teresa Margalot entre calles Pablo Daneri y Jorge Luis Borges; y en calle Teresa Margalot entre calles Jorge Luis Borges y Río Gallegos, todas de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1457/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR fracasada la Licitación Pública N° 22/2017 por no haberse obtenido la Factibilidad Financiera dentro del plazo previsto en los Pliegos Licitatorios.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a notificar el presente al preadjudicatario "SOLUCIONES PDG SA", en su domicilio constituido.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1458/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 12 de abril del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "TOMÁS DE ROCAMORA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 26.054, el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, sito en Parque Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1459/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se menciona, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario como sereno/cuidador en el inmueble denominado "El Portal", durante los días 3, 4, 5, 6, 7, 8, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 30 de abril del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Babio, Rosendo David	20-27272844-6	\$ 5.600,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Dependencia: DRVVND – Dirección de Viviendas - Unidad Ejecutora: 25 – Dir. Viviendas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 43.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1460/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Viviendas, dependiente de la Secretaría del Hábitat, durante el mes de abril del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Ledesma, Liliana Raquel	27-17344775-8	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Dependencia: DRVVND – Dirección de Vivienda - Unidad Ejecutora: 25 – Dir. Viviendas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 43.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1461/2018.

Expte. N° 2717/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en CAMINO COSTERO "LA DELFINA", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TREINTA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 291.030,82) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" 0002-00000096	\$ 276.479,28	Pesos doscientos setenta y seis mil cuatrocientos setenta y nueve con veintiocho centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" 0002-00000097	\$ 14.551,54	Pesos catorce mil quinientos cincuenta y uno con cincuenta y cuatro centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PASPUB – Paseos Públicos – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.75.52 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1462/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y sus modificatorias, incrementando el rubro **2200000 Transferencias de capital -22.5.01.01 Aportes no reintegrables p/ Galería de Arte Casa de la Cultura** en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00).



ARTÍCULO 2°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **30.00.00 Dirección de Cultura** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social** la partida **Bienes de consumo** en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00).

ARTÍCULO 3°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y sus modificatorias, incrementando el rubro **1700000 Transferencias corrientes – 17.5.01.04 Otros Subsidios Provinciales - Subsidio no reintegrable del Ministerio de Educación de la Provincia Gastos Museo Casa de Haedo** en la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS (\$ 22.700,00).

ARTÍCULO 4°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **30.00.00 Dirección de Cultura** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social** la partida **Bienes de Uso** en la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS (\$ 22.700,00).

ARTÍCULO 5°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y sus modificatorias, incrementando el rubro **1700000 Transferencias corrientes – 17.5.01.04 Otros Subsidios Provinciales - Desembolso del Ministerio de Salud de la Provincia para combustible "Campaña Nacional de Seguimiento de Niños de 1 a 4 años contra el Sarampión, Rubéola y Poliomiéltis"** en la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 4.200,00).

ARTÍCULO 6°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **27.00.00 Equipo de Salud Comunitaria** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social** la partida **Bienes de consumo** en la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 4.200,00).

ARTÍCULO 7°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y sus modificatorias, incrementando el rubro **1700000 Transferencias corrientes – 17.5.01.11 CoPNAF Plan Nacional Primera Infancia – Jardines** en la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 364.000,00).

ARTÍCULO 8°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **28.00.00 Dirección de Desarrollo Humano** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social** la partida **Servicios no personales** en la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 364.000,00).

ARTÍCULO 9°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y sus modificatorias, incrementando el rubro **1700000 Transferencias corrientes – 17.5.01.12 Compromiso Enfermedades Crónicas no Transmisibles - Programa Proteger** en la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS (\$ 83.700,00).

ARTÍCULO 10°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **27.00.00 Equipo de Salud Comunitaria** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social** la partida **Servicios no personales** en la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS (\$ 83.700,00).

ARTÍCULO 11°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y sus modificatorias, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DOCE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 24.212,57), provenientes de recursos no invertidos del programa Aporte Provincial Construcción y Funcionamiento Feria de la Estación.

ARTÍCULO 12°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y sus modificatorias, incrementando la partida **Bienes de consumo** en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DOCE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 24.212,57) de la Apertura Programática **53.00.00 Obras Especiales** de la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos**.

ARTÍCULO 13°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y sus modificatorias, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS (\$ 580.800,00), provenientes de recursos no invertidos del programa Fondo Federal Solidario.

ARTÍCULO 14°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y sus modificatorias, incrementando la partida **Bienes de consumo** en la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) y la partida **Servicios no personales** en la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS (\$ 550.800,00) de la Apertura Programática **33.00.00 Dirección de Medio Ambiente** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social**.

ARTÍCULO 15°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y sus modificatorias, incrementando el rubro **1750100 Transferencias Corrientes – De gobiernos e instituciones provinciales y municipales – De gobiernos provinciales – 17.5.01.01 Racionamiento comedores** en la suma de PESOS CIENTO DOS MIL (\$ 102.000,00).

ARTÍCULO 16°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y sus modificatorias, incrementando la partida **Transferencias** en la suma de PESOS CIENTO DOS MIL (\$ 102.000,00) de la Apertura Programática **28.00.00 Dirección de Desarrollo Humano** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social**.

ARTÍCULO 17°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y sus modificatorias, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 16.755.150,96), provenientes de rentas generales.

ARTÍCULO 18°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Jurisdicción **1110102000 Secretaría de Gobierno** y de la Apertura Programática **19.00.00 Dirección de Comunicación Institucional** la suma de PESOS SETECIENTOS DIEZ MIL (\$ 710.000,00) en la partida **Servicios no personales**; dentro de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social**, la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00) en la partida **Servicios no personales** de la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Desarrollo Social**, la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS (\$ 3.469.700,00) en la partida **Servicios no personales** de la Apertura Programática **27.00.00 Equipo de Salud Comunitaria**, la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL (\$ 59.000,00) en la partida **Bienes de Consumo** y la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 656.400,00) en la partida **Servicios no**



personales de la Apertura Programática **28.00.00 Dirección de Desarrollo Humano**; dentro de la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos**, la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.918.400,00) en la partida **Bienes de Consumo** y la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$ 1.909.900,00) en la partida **Servicios no personales** de la Apertura Programática **50.00.00 Vialidad Urbana**, la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL (\$ 183.000,00) en la partida **Bienes de Consumo** y la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 494.200,00) en la partida **Servicios no personales** de la Apertura Programática **51.00.00 Obras Hídricas y Saneamiento**, la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS (\$ 1.226.900,00) en la partida **Bienes de Consumo**, la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS (\$ 3.547.300,00) en la partida **Servicios no personales** y la suma de PESOS DIEZ MIL CIEN (\$ 10.100,00) en la partida **Bienes de Uso** de la Apertura Programática **53.00.00 Obras Especiales**; dentro de la Jurisdicción **1110109000 Juzgado de Faltas** y de la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Juzgado de Faltas** la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00) en la partida **Servicios no personales**; dentro de la Jurisdicción **1110114000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos** la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL (\$ 687.000,00) en la partida **Bienes de Consumo** de la Apertura Programática **37.00.00 Dirección de Obras Sanitarias**, la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL (\$ 537.000,00) en la partida **Servicios no personales** de la Apertura Programática **35.00.00 Dirección de Espacios Públicos** y dentro de la Jurisdicción **1110117000 Secretaría del Hábitat** la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 76.250,96) en la partida **Transferencias** de la Apertura Programática **42.00.00 Sub Secretaría de Planeamiento**.

ARTÍCULO 19°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Jurisdicción **1110101000 Presidencia Municipal** y de la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Presidencia** la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL (\$ 77.000,00) de la partida **Servicios no personales** a la partida **Transferencias**.

ARTÍCULO 20°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Jurisdicción **1110103000 Secretaría de Hacienda** y de la partida **Bienes de Consumo**, la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) de la Apertura Programática **49.00.00 Dirección de Control Interno y Presupuestario** a la Apertura Programática **23.00.00 Contaduría General**.

ARTÍCULO 21°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social** y de la Apertura Programática **30.00.00 Dirección de Cultura** la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00) de la partida **Transferencias** a la partida **Bienes de Consumo**; dentro de la Apertura Programática **29.00.00 Dirección de Integración y Accesibilidad** la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000,00) de la partida **Transferencias** a la partida **Servicios no personales**; dentro de la partida **Transferencias**, la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00) de la Apertura Programática **29.00.00 Dirección de Integración y Accesibilidad** a la Apertura Programática **33.00.00 Dirección de Medio Ambiente**; dentro de la partida **Servicios no personales**, la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) de la Apertura Programática **29.00.00 Dirección de Integración y Accesibilidad** a la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Desarrollo Social**; dentro de la partida **Transferencias**, la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00) de la Apertura Programática **32.00.00 Dirección de Producción y Desarrollo Económico** a la Apertura Programática **33.00.00 Dirección de Medio Ambiente**.

ARTÍCULO 22°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Jurisdicción **1110107000 Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo** y de la Apertura Programática **01.00.00 Consejo Mixto** la suma de PESOS UN MILLÓN TREINTA Y CINCO MIL (\$ 1.035.000,00) de la partida **Transferencias** a la partida **Bienes de Consumo** la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00) y a la partida **Servicios no personales** la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00).

ARTÍCULO 23°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos** y de la Apertura Programática **50.00.00 Vialidad Urbana** la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 565.800,00) de la partida **Servicios no personales** a la partida **Bienes de Consumo**; dentro de la Apertura Programática **53.00.00 Obras Especiales** la suma de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00) de la partida **Bienes de Consumo** a la partida **Servicios no personales**; dentro de la Apertura Programática **56.00.00 Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte** la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 461.600,00) de la partida **Servicios no personales** a la partida **Bienes de Consumo**; dentro de la partida **Bienes de Consumo**, la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CIEN (\$ 35.100,00) y dentro de la partida **Servicios no personales** la suma de PESOS QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS (\$ 500.900,00) de la Apertura Programática **51.00.00 Obras Hídricas y Saneamiento** a la Apertura Programática **53.00.00 Obras Especiales**; la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS (\$ 266.900,00) de la partida **Servicios no personales** de la Apertura Programática **51.00.00 Obras Hídricas y Saneamiento** a la partida **Bienes de consumo** de la Apertura Programática **50.00.00 Vialidad Urbana** la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 159.500,00), a la partida **Servicios no personales** de la Apertura Programática **50.00.00 Vialidad Urbana** la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$ 81.200,00) y a la partida **Servicios no personales** de la Apertura Programática **53.00.00 Obras Especiales** la suma de PESOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS (\$ 26.200,00).

ARTÍCULO 24°.- TRANSFIÉRASE dentro de la partida **Servicios no personales** la suma de PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000,00) de la Apertura Programática **29.00.00 Dirección de Integración y Accesibilidad** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social** a la Apertura Programática **53.00.00 Obras Especiales** de la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos**.

ARTÍCULO 25°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Jurisdicción **1110109000 Juzgado de Faltas** y de la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Juzgado de Faltas** la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) de la partida **Servicios no personales** a la partida **Bienes de uso**.

ARTÍCULO 26°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Jurisdicción **1110114000 Secretaría de Obras Públicas** y de la Apertura Programática **41.00.00 Dirección de Higiene Urbana** la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00) de la partida **Servicios no personales** a la partida **Bienes de consumo**.

ARTÍCULO 27°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Jurisdicción **1110117000 Secretaría del Hábitat** y de la partida **Servicios no personales**, la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) de la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Secretaría del Hábitat** a la Apertura Programática **42.00.00 Sub Secretaría de Planeamiento**; dentro de la apertura



Programática **42.00.00 Sub Secretaría de Planeamiento** la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) de la partida **Bienes de consumo** a la partida **Servicios no personales**.

ARTÍCULO 28º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FD0: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1463/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se menciona, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Viviendas, dependiente de la Secretaría del Hábitat, entre los días 9 y 15 de abril del año 2018 y entre los días 23 y 29 de abril del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Colombo, Julián Daniel	20-35710774-2	\$ 5.600,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Dependencia: DRVVD – Dirección de Vivienda - Unidad Ejecutora: 25 – Dir. Viviendas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 43.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FD0: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1464/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Viviendas, dependiente de la Secretaría del Hábitat, durante el mes de abril del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Jaurena, Amelia Margarita	27-10667358-1	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Dependencia: DRVVD – Dirección de Vivienda - Unidad Ejecutora: 25 – Dir. Viviendas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 43.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FD0: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1465/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE a la Empresa "JOSÉ ELEUTERIO PITÓN SA", CUIT N° 30-61629589-2, con domicilio en calle Rivadavia N° 50 de la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, un Anticipo Financiero del veinte por ciento (20%) por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 1.337.487,10), equivalente al monto total de la obra adjudicada la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 6.687.435,51), dado que se integró la Póliza correspondiente a fs. 287/289, por el monto que resulta del veinte por ciento (20%) del monto adjudicado y a favor de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.



ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente y, oportunamente, hágase efectivo el pago a la empresa "JOSÉ ELEUTERIO PITÓN SA", CUIT N° 30-61629589-2, con domicilio en calle Rivadavia N° 50 de la ciudad de Gualaguay, provincia de Entre Ríos, por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 1.337.487,10), en concepto de pago correspondiente al veinte por ciento (20%) de anticipo financiero.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos – Dependencia: RPVMTC – Repavimentación – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 54.77.51 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1466/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscrito suscripto en fecha 25 de abril del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN y el Señor Sergio Raúl IBARRA, en su carácter de responsable de la firma "ISSI IBARRA SERVICIOS Y SOLUCIONES INDUSTRIALES", el cual tiene por objeto la ejecución de la obra de dragado de barros y limpieza de la laguna de aireación en la Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales de la ciudad de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 2º.- APRUEBESE el Certificado de Avance de Obra N° 1 confeccionado en fecha 2 de mayo del corriente año, con un avance de obra a esa fecha del treinta por ciento (30%), suscripto por el Señor Sergio Raúl IBARRA, en su carácter de responsable de la firma "ISSI IBARRA SERVICIOS Y SOLUCIONES INDUSTRIALES", el Director de Obras Sanitarias, Ingeniero Iván Leonel MATAITIS, y los Ingenieros Gustavo KINDSVATER y Gustavo G. PÍCCOLI de la Oficina Técnica de la Dirección de Obras Sanitarias, en representación de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO (\$ 194.205,00), conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda procédase a la retención del cinco por ciento (5%) del monto total del Certificado de Avance de Obra N° 1 - PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO (\$ 194.205,00) - equivalente a la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 9.710,25) en concepto de constitución de Fondo de Reparación, que deberá ser ingresado a las arcas de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 4º.- PÁGUESE a la firma "ISSI IBARRA SERVICIOS Y SOLUCIONES INDUSTRIALES", CUIT N° 20-20361331-9, hasta la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 184.494,75), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes – Dependencia: DEPUR – Planta Depuradora - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 37.04.00 3.9.9.0 – Planta Depuradora - Otros.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1467/2018.

Expte. N° 2745/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en la AMPLIACIÓN del edificio denominado "Jardín Materno Infantil Solcito", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 77.385,38) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniago y San Carlos	"B" 0002-00000146	\$ 73.516,11	Pesos setenta y tres mil quinientos



							dieciséis con once centavos.
Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:							
Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" 0002-00000147	\$ 3.869,27	Pesos tres mil ochocientos sesenta y nueve con veintisiete centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 53.51.56 3.9.9.0 – Mej Centros de Salud - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1468/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la ampliación de la imputación y sumario administrativo dispuesto por Decreto N° 1285/2017 y ampliado por Decreto N° 2322/2017 al Señor José Germán RUMACHO, DNI N° 24.596.692, Legajo N° 2.071, domiciliado en calle De Las Tropas entre calles Sancarios y Palavecino, Barrio 54 Viviendas, Casa N° 5 de esta ciudad, en virtud de los considerandos del presente, por haber incurrido en una (1) falta injustificada adicional a las ya endilgadas por los Decretos antes mencionados, durante el día 22 de mayo del año 2017 .

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese al agente José Germán RUMACHO del presente.

ARTÍCULO 3º.- Continúese con la Instrucción del Sumario Administrativo dispuesto.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1469/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", correspondiente al mes de mayo del corriente año, por la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL (\$ 22.000,00), destinado a solventar los gastos de atención médica y cuidado de animales domésticos sin dueño en diferentes barrios de la ciudad y en la Perrería Municipal.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque a nombre de la Señora Romina Gisela SEQUIN, CUIT N° 27-28481999-9, en su carácter de Representante de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1470/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se detalla, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría del Poder Popular dentro del Programa "Mediando en Comunidad", durante el mes de abril del año 2018:



Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Basaldúa, Alicia Raquel	27-12809714-2	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: CESPPO – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1471/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.222/2018, sancionada en fecha 10 de mayo del año 2018, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1472/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.223/2018, sancionada en fecha 10 de mayo del año 2018, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1473/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.224/2018, sancionada en fecha 10 de mayo del año 2018, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1474/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2018, a la firma "DESARROLLO DE EQUIPOS INDUSTRIALES SA", CUIT N° 30-70033782-7, con domicilio en Juan López Caula N° 2.875, de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, para la adquisición de UNA (1) CHIPEADORA DEISA, Modelo CH 1200M con alimentador, accionamiento con motor diésel y características técnicas expresadas en oferta, con MOTOR DIESEL, refrigerado por aire, DEUTZ F6L 913, potencia CV, montado sobre base deslizante que permite el correcto tensado de las correas, alimentador Hidráulico de Simple Rolo, por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$ 1.398.000,00), IVA incluido y demás condiciones de acuerdo a Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.



ARTÍCULO 2º.- El pago se efectuará en pesos, dentro de los treinta (30) días de hacer la efectiva entrega del equipo, previa conformidad por parte de personal autorizado a tal efecto y la presentación de la respectiva factura ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a notificar el presente a la oferente en el domicilio constituido y suscríbese Contrato de Adjudicación, conforme lo establecido en Pliegos.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos. Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras y Servicios Públicos. Dependencia: CTRECO – Centro de Transferencia Ecoparque. Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional. Imputación Presupuestaria: 54.52.00. 4.3.2.0. Descripción: Equipo de transporte, tracción y elevación.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1475/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por Presidencia Municipal, respecto a la contratación directa de la firma "EL MIRADOR SRL", CUIT N° 30-61490424-7, con domicilio en la intersección de calles Bolívar y Carlos Pellegrini de esta ciudad, por la adquisición de combustibles líquidos (nafta común) por la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma "EL MIRADOR SRL", CUIT N° 30-61490424-7, con domicilio en la intersección de calles Bolívar y Carlos Pellegrini de esta ciudad hasta la suma total de PESOS CINCO MIL OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 5.088,82) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Tiques Factura "B" N° 0031-00011733, N° 0031-00011567, N° 0031-00011367, N° 0031-00011062, N° 0031-00011031 y N° 0031-00010893.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia – Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 2.5.6.0 – Combustibles y lubricantes.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1476/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 4 de mayo del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL NUEVO HOGAR LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.138, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales destinada a la ejecución del MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR del Edificio destinado a la Fábrica Municipal Cooperativa FA.MU.CO.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1477/2018.

Expte. N° 2771/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Bacheo en la Vía Pública", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL (\$ 315.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield 580	"B" 0002-00000233	\$ 299.250,00	Pesos doscientos noventa y nueve



	Ceferino						mil doscientos cincuenta.
Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:							
Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield 580	"B" 0002-00000234	\$ 15.750,00	Pesos quince mil setecientos cincuenta.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MANCAL – Mantenimiento de Calles – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.77.00 3.9.9.0 – Mant de Calles - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1478/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Acta Acuerdo celebrada entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Gualeguaychú, en fecha 11 de mayo del año 2018, conforme a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1479/2018.

Expte. N° 2766/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago del seguro de accidentes personales de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales.

Cooperativa	Firma	Representación	C. U. I. T.	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 356173 y 356174	\$ 1.964,00	Pesos un mil novecientos sesenta y cuatro.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PAVORI – Pavimento Cordón Cuneta y Veredas Pueblos Origin – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.51.52 3.9.9.0 – Obras Complementarias – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1480/2018.

Expte. N° 2767/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en Colocación de Columnas de Alumbrado y Cámaras de Seguridad de P.P. 2017, denominado "Presupuesto Participativo", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 26.654,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:



Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Nueva Mocoletá Ltda.	Pallottini, Cristian Maximiliano	Presidente	33.799.801	Teresa Margalot y Río Gallegos	"B" 0001-00000062	\$ 25.321,30	Pesos veinticinco mil trescientos veintiuno con treinta centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Nueva Mocoletá Ltda.	Pallottini, Cristian Maximiliano	Presidente	33.799.801	Teresa Margalot y Río Gallegos	"B" 0001-00000063	\$ 1.332,70	Pesos un mil trescientos treinta y dos con setenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: ILUMIN – Iluminación – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.76.54 3.9.9.0 – Obras de Iluminación vari - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1481/2018.

Expte. N° 2768/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de materiales de construcción de la Readequación de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Ltda.	ARENERA BENETTI	Benetti, Enzo Agustín	25.937.515	"A" 0001-00000126	\$ 900,00	Pesos novecientos.
La Colmena Ltda.	ARENERA BENETTI	Benetti, Enzo Agustín	25.937.515	"A" 0001-00000125	\$ 3.600,00	Pesos tres mil seiscientos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.52.51 3.9.9.0 – 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1482/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la impresión de la revista "Colectivo Solidario", correspondiente al mes de mayo del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Benítez, Javier Alejandro	20-18547195-1	\$ 3.600,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec.



Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1483/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría del Poder Popular, durante el mes de abril del año 2018:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT N°	IMPORTE
Mujica, Carmen Liliana	27-13593584-6	\$ 1.000,00
Bentancur, Marianela	23-30485592-4	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Dependencia: CESPPO – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 67 – Dirección de Educación Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1484/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Toledo, Mario Jorge	20-21514591-4	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1485/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de abril del año 2018:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL	IMPORTE
Tolosa, Luis Marcelo	20-30485414-7	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 –



Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1486/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato al Señor Alexis Javier GONZÁLEZ, DNI N° 37.564.568, domiciliado en Barrio 54 viviendas, Casa N° 48 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Alexis Javier GONZÁLEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1487/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de mayo del año 2018 y hasta el día 31 de agosto del corriente año, el contrato al Abogado Jorge Luis MANFUERT, DNI N° 30.789.066, domiciliado en calle Concordia N° 715 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de la Secretaría del Hábitat, bajo la dependencia de la Dirección de Asuntos Legales, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- El Abogado Jorge Luis MANFUERT percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1488/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRQUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) a favor de la Escuela N° 88 "Los Fundadores", CUIT N° 30-62332860-7, con domicilio en calle Asislo Méndez S/N, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la mano de obra para pintar el salón de actos de la institución mencionada.

ARTÍCULO 2º.- El cheque correspondiente deberá emitirse a nombre de la Señora Adriana Vanesa CASENAVE, CUIT/CUIL N° 27-26831093-8, en su carácter de Directora de la institución referida, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de otorgado el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular – Unidad Ejecutora: 67 – Dirección de Educación Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 1489/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) a favor del Señor Héctor Ricardo CUFRE, CUIT N° 20-16031199-2, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario, en el ámbito de la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, durante el mes de abril del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: PRENS – Prensa - Unidad Ejecutora: 71 – Dirección de Comunicación Institucional – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 19.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1490/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la Institución que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a cubrir los honorarios médicos de la enfermera Nahir BUSCHIAZZO, quien reemplazó a la enfermera habitual durante los días 9, 10, 11, 16, 17 y 18 de abril del corriente año:

- Pía Unión San Antonio de Padua, CUIT N° 30-62325295-3, la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 2.988,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1491/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de abril del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Amentas, Alfonsina Elizabeth	27-31411571-1	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1492/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la Institución que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a cubrir la diferencia del gasto que implica la permanencia en la misma de dos (2) personas de escasos recursos económicos y salud delicada, situación que ha sido evaluada por el Área del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, correspondiente al mes de abril del año 2018:

- Pía Unión San Antonio de Padua, CUIT N° 30-62325295-3, la suma de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS (\$ 12.700,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1493/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio a la persona que infra se menciona y por la suma que allí se indica, en su carácter de integrante del Programa Nacional “Médicos Comunitarios” afectada a los Centros de Atención Primaria de Salud Gualaguaychú, correspondiente al mes de abril del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Orsingher, María Lorena	27-30156451-7	\$ 10.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Imputación Extrapresupuestaria: 25000 – Otros anticipos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1494/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Directora de Comunicación Institucional, Técnica Superior en Periodismo María Pía GAVAGNIN, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Ana Ester RUARTE, CUIT/CUIL N° 27-27404231-7, domiciliada en calle Monseñor Jorge R. Chalup N° 127 de esta ciudad, por la suma total de PESOS SESENTA Y DOS MIL (\$ 62.000,00), con retroactividad al día 1º de mayo del año 2018 y hasta el día 31 de agosto del año 2018, para que cumpla tareas como fotógrafa en el ámbito de la Dirección referida, dependiente de la Secretaría de Gobierno, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Ana Ester RUARTE, CUIT/CUIL N° 27-27404231-7, domiciliada en calle Monseñor Jorge R. Chalup N° 127 de esta ciudad, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS (\$ 15.500,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 71 – Dirección de Comunicación Institucional – Dependencia: PRENS – Prensa – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 19.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 1495/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "NUEVA MOCORETÁ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.120, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$ 230.000,00), para la prestación del servicio consistente en trabajos de mantenimiento de desagües pluviales y de diferentes frentes de obras de la ciudad, entre los días 11 de abril del año 2018 y 10 de mayo del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "NUEVA MOCORETÁ LIMITADA", CUIT N° 30-71547736-6, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$ 230.000,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 2880066747, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Nación Argentina, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 01102880-20028800667470, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: DESPLU – Desagües Pluviales - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 51.76.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1496/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de mayo del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Benítez, Javier Alejandro	20-21514679-1	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1497/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de mayo del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Ortiz, Ester	23-06416780-4	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 –



Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1498/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de mayo del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
García, Juan Eduardo	20-24187355-3	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1499/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma que allí se indica, a la persona que infra se menciona, destinado a solventar gastos de atención a su salud, correspondientes al mes de abril del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
León, Ernesto Fabián	20-20698696-5	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1500/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "Constitución", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Constitución entre calles Pedro Samacoits y José Hernández de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Constitución N° 888 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 1501/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio “Los Materos”, cuya jurisdicción estará comprendida por calle Batalla de Cepeda entre calles Luis Pasteur y Vicente López y Planes de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Batalla de Cepeda N° 1.723 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3°.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1° del presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1502/2018.

Expte. N° 2787/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes sobre calle Jujuy entre calles 13 de Julio y Del Inmigrante; y en calle Del Inmigrante entre calles La Rioja y Jujuy (ambos lados) de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 5 – de un monto total de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 7.802,50) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaverri	"B" 0002-00000098	\$ 7.412,38	Pesos siete mil cuatrocientos doce con treinta y ocho centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaverri	"B" 0002-00000099	\$ 390,13	Pesos trescientos noventa con trece centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.54 3.9.9.0 – Jujuy (e) 3 de Dic y Del - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1503/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor del responsable del Proyecto N° 21 de la Zona N° 7 “San Isidro” del Presupuesto Participativo 2017, Señor José Martín MOLINA, CUIT/CUIL N° 20-37070736-8, por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400,00), quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la implementación de talleres de herrería de juegos para jóvenes vecinos en el Barrio “San Isidro”, durante el mes de abril del año 2018, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.57.71 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.



ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1504/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de abril del año 2018, consistentes en la implementación de talleres con una psicopedagoga en la Escuela N° 107 “San Francisco de Asís”, en la Zona N° 9 “San Francisco”, Proyecto N° 11 del Presupuesto Participativo 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Sturtz, Soraya Nair	27-26825850-2	\$ 5.334,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.59.61 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1505/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor de la responsable del Proyecto N° 21 de la Zona N° 7 “San Isidro” del Presupuesto Participativo 2017, Señora Mileva Rosana HAIMUR, CUIT/CUIL N° 27-33382481-2, por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) correspondiente al mes de abril del año 2018, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la implementación de talleres de manualidades en el Barrio “San Isidro”, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.57.71 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1506/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006 un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de abril del año 2018, en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Patriarca, Mónica Lucrecia	27-27272705-3	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DEPORT – Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1507/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de mayo de 2018.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, por su participación en el ciclo "Verano es Arte en los Barrios", que se llevó a cabo en diferentes zonas de nuestra ciudad:

- Cristal DORREGO, CUIT/CUIL N° 27-37293836-1, PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS (\$ 3.400,00).
- Romanela BENETTI, CUIT/CUIL N° 27-38570701-6, PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00)
- Germán Agustín BOHL, CUIT/CUIL N° 20-37075616-4, PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00).
- Rubén Luciano PEÑA, CUIT/CUIL N° 20-26830893-9, PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).
- Hugo Omar LÓPEZ, CUIT/CUIL N° 24-14285578-6, PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).
- Rodrigo Ismael BORDOLI, CUIT/CUIL N° 20-37400128-1, PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).
- Manuel Enrique FERNÁNDEZ SECCHI, CUIT/CUIL N° 20-29466230-9, PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).
- Juan Manuel SANTOS EGUIBAR, CUIT/CUIL N° 20-24484519-4, PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).
- Claudio Esteban PÉREZ, CUIT/CUIL N° 20-31205199-1, PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).
- Sergio Ricardo ROJAS, CUIT/CUIL N° 23-13247598-9, PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1508/2018.

Expte. N° 2806/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes sobre calle Asislo Méndez entre calles La Cantera y Alejandro Aguado (ambos lados) y Asislo Méndez entre calles Alejandro Aguado y Ayacucho (lado norte) de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 194.828,72) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" 0002-00000101	\$ 185.087,28	Pesos ciento ochenta y cinco mil ochenta y siete con veintiocho centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" 0002-00000102	\$ 9.741,44	Pesos nueve mil setecientos cuarenta y uno con cuarenta y cuatro centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.79.53 3.9.9.0 – Asislo Méndez (e) Ayacuc - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1509/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, en su carácter de integrantes de los Equipos Territoriales Móviles pertenecientes a los Programas derivados de la nueva Ley de Salud Mental, afectados a los Centros de Atención Primaria de Salud Gualeguaychú, correspondientes al mes de abril del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Boari, Hugo Alberto	20-16182152-8	\$ 13.150,00
Faiad, Valeria Noemí	27-31246032-2	\$ 13.150,00
Koch, Érica Lorena	27-26554657-4	\$ 7.300,00
Personeni, Mariana	27-30900535-5	\$ 13.150,00
Villarreal, Fernando Javier	20-25937409-0	\$ 9.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1510/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), a favor de la Señora Alejandra Noemí DE ZAN, CUIT/CUIL N° 27-27682531-9, en su carácter de responsable del Proyecto N° 18 de la Zona N° 1 "Pueblo Nuevo - Munilla" del Presupuesto Participativo 2017, quien realizó tareas de bibliotecaria en el Salón de Usos Múltiples "Munilla", durante el mes de abril del año 2018, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.51.68 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 43/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al reclamo interpuesto por el Señor Adolfo Santiago CLERICI, DNI N° 8.060.441, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese con copia de la presente al interesado.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 44/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR la NULIDAD de la sentencia emitida por el Juzgado de Faltas Municipal, de fecha 18 de septiembre del año 2017, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la empresa "Resyder SRL", de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelvan las actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal a los fines dispuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 45/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR la NULIDAD de la sentencia emitida por el Juzgado de Faltas Municipal, de fecha 19 de septiembre del año 2017, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la empresa "R.P.B. SA", de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelvan las actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal a los fines dispuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 46/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por "Laboratorios IMVI SA", contra la sentencia del Juez de Faltas de fecha 22 de septiembre del año 2017 la que se confirma.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a "Laboratorios IMVI SA" de la presente Resolución, CON COPIA.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido pasen las actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 47/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR la NULIDAD de la sentencia emitida por el Juzgado de Faltas Municipal, de fecha 22 de septiembre del año 2017, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Empresa "Gonella e Hijo I.C.F.I.", de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelvan las actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal a los fines dispuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 48/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR la NULIDAD de la sentencia emitida por el Juzgado de Faltas Municipal, de fecha 6 de septiembre del año 2017, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Empresa "Laboratorio Pyam SA", de la presente Resolución.



ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelvan las actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal a los fines dispuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 49/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR la NULIDAD de la sentencia emitida por el Juzgado de Faltas Municipal, de fecha 3 de octubre del año 2017, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Empresa "Entre Ríos Crushing SA", de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelvan las actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal a los fines dispuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 50/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR la NULIDAD de la sentencia emitida por el Juzgado de Faltas Municipal, de fecha 28 de septiembre de 2017, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la empresa "Sommer SA", de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelvan las actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal a los fines dispuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 51/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR la NULIDAD de la sentencia emitida por el Juzgado de Faltas Municipal, de fecha 5 de octubre del año 2017, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la empresa "DOMCA SA", de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelvan las actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal a los fines dispuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 52/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR la NULIDAD de la sentencia emitida por el Juzgado de Faltas Municipal, de fecha 22 de septiembre del año 2017, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la empresa "Imperial Cord SA", de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelvan las actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal a los fines dispuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



RESOLUCIÓN N° 53/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la NULIDAD de la sentencia emitida por el Juzgado de Faltas Municipal, de fecha 3 de septiembre del año 2017, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE a "Laboratorios IMVI SA", de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Cumplido, vuelvan las actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal a los fines dispuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 54/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la NULIDAD de la sentencia emitida por el Juzgado de Faltas Municipal, de fecha 14 de septiembre del año 2017, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE a la Empresa "Silicatos S.A.I.C. SA", de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Cumplido, vuelvan las actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal a los fines dispuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 55/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la NULIDAD de la sentencia emitida por el Juzgado de Faltas Municipal, de fecha 14 de septiembre del año 2017, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE a la Empresa "Silicatos S.A.I.C. SA", de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Cumplido, vuelvan las actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal a los fines dispuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 56/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Verónica Beatriz BARRIOS, DNI N° 25.937.338, quien solicita se inscriba a su favor, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión del Nicho N° 220, Fila 5, Sección "E", Galería 18, Legajo N° 5.247.

ARTÍCULO 2°.- Por Administración del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de la Señora Verónica Beatriz BARRIOS, DNI N° 25.937.338, con domicilio en calle Clavirino y Sagrado Corazón, de esta ciudad, la titularidad de la concesión del Nicho N° 220, Fila 5, Sección "E", Galería 18, Legajo N° 5.247.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 57/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al recurso de queja interpuesto por la firma "CADBURY STANI ADAMS ARGENTINA SA" obrante en Expediente N° 6240/2012, confirmando la Resolución N° 212/2018 emitida por la Dirección de Rentas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú de fecha 12 de octubre del año 2017.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la firma "CADBURY STANI ADAMS ARGENTINA SA" de la presente resolución, CON COPIA.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 58/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Pablo Martín GONZÁLEZ, DNI N° 28.948.898, quien solicita se inscriba a su favor y del Señor Matías Alejandro GONZÁLEZ, DNI N° 29.466.470, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión de los Nichos N° 50, Fila 6, Sección "E", Galería 6, Legajo N° 8.919 y N° 252, Fila 5, Sección "GB", Galería 3, Legajo N° 17.120.

ARTÍCULO 2º.- Por la Administración del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de los Señores Pablo Martín GONZÁLEZ, DNI N° 28.948.898 y Matías Alejandro GONZÁLEZ, ambos con domicilio en calle Ayacucho N° 1.047, de esta ciudad, la titularidad de la concesión de los Nichos N° 50, Fila 6, Sección "E", Galería 6, Legajo N° 8.919 y N° 252, Fila 5, Sección "GB", Galería 3, Legajo N° 17.120.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 59/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora América Cristina VILLANUEVA, DNI N° 6.135.736, quien solicita se inscriba a su favor y de la Señora María Cecilia BOARI, DNI N° 25.018.643, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión de los Nichos N° 26 y N° 27, Fila 3, Sección "D", Galería 18, Legajos N° 8.792 y N° 8.793.

ARTÍCULO 2º.- Por la Administración del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de la Señora América Cristina VILLANUEVA, DNI N° 6.135.736 y la Señora María Cecilia BOARI, DNI N° 25.018.643, ambas con domicilio en calle La Rioja N° 608, de esta ciudad, la titularidad de la concesión de los Nichos N° 26 y N° 27, Fila 3, Sección "D", Galería 18, Legajos N° 8.792 y N° 8.793.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 60/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Luis Sergio MÜLLER, DNI N° 17.459.637, quien solicita se inscriba a su favor, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión del Nicho N° 328 Fila 2, Sección "E", Galería 24, Legajo N° 7.177.

ARTÍCULO 2º.- Por la Administración del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor del Señor Luis Sergio MÜLLER, DNI N° 17.459.637, con domicilio en calle Sarmiento N° 209, de esta ciudad, la titularidad de la concesión del Nicho N° 328 Fila 2, Sección "E", Galería 24, Legajo N° 7.177.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 61/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al reclamo interpuesto por la Señora María Celeste SITTNER, DNI N° 33.160.163, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese con copia de la presente a la interesada.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 62/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DESIERTO el Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Federico Luis KOCH, DNI N° 36.318.684 contra la resolución del Juez de Faltas de fecha 9 de abril del año 2018, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Federico Luis KOCH de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelva al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 63/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR PARCIALMENTE al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Ramón Juan José VALOR, DNI N° 13.593.432, contra la sentencia del Juez de Faltas dictada en fecha de 21 de marzo del año 2018, dejándose sin efecto la condena de abonar la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 1.575,00) en concepto de gasto operativo de secuestro; confirmando la multa por circular con seguro vencido, entorpecer el procedimiento y negarse a presentar documentación, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Ramón Juan José VALOR de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelva al Juzgado de Faltas a fin de dictar nueva sentencia conforme a lo resuelto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 64/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Erminda Cecilia BELLOCCHIO, DNI N° 11.550.404, quien solicita se inscriba a su favor, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión del Nicho N° 75, Fila 7, Sección "E", Galería N° 24, Legajo N° 6.924.

ARTÍCULO 2º.- Por Administración del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de la Señora Erminda Cecilia BELLOCCHIO, DNI N° 11.550.404, con domicilio en calle Pasteur N° 332, de esta ciudad, la titularidad de la concesión del Nicho N° 75, Fila 7, Sección "E", Galería N° 24, Legajo N° 6.924.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 65/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Lucrecia Susana VELA, DNI N° 13.593.289, quien solicita se inscriba a favor del Señor Edgar Luciano Felipe PEÑA, DNI N° 5.864.298, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión del Nicho N° 222, Fila 5, Sección "E", Galería N° 19, Legajo N° 5.551.

ARTÍCULO 2º.- Por la Administración del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor del Señor Edgar Luciano Felipe PEÑA, DNI N° 5.864.298, con domicilio en calle Bernardino Rivadavia N° 284, de esta ciudad, la titularidad de la concesión del Nicho N° 222, Fila 5, Sección "E", Galería N° 19, Legajo N° 5.551.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 66/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Julia Cristina OLANO, DNI N° 13.815.217, quien solicita se inscriba a su favor, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión del Nicho N° 604, Fila 4, Sección "GA", Galería N° 9, Legajo N° 16.656.

ARTÍCULO 2º.- Por Administración del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de la Señora Julia Cristina OLANO, DNI N° 13.815.217, con domicilio en calle San Pedro N° 360, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, la titularidad de la concesión del Nicho N° 604, Fila 4, Sección "GA", Galería N° 9, Legajo N° 16.656.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 67/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora María del Carmen CARLES, DNI N° 11.315.728, quien solicita se inscriba a favor de la Señora Ana Victoria SALAZAR, DNI N° 26.830.998, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión del Nicho N° 614, Fila 5, Sección "GA", Galería N° 9, Legajo N° 16.666.

ARTÍCULO 2º.- Por Administración del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de la Señora Ana Victoria SALAZAR, DNI N° 26.830.998, con domicilio en calle 2 de abril y Córdoba, de esta ciudad, la titularidad de la concesión del Nicho N° 614, Fila 5, Sección "GA", Galería N° 9, Legajo N° 16.666.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 68/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por el Señor Mario Roberto RUÍZ DÍAZ, DNI N° 23.278.954, contra la sentencia del Juez de Faltas de fecha de 26 de abril del año 2018, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE al Señor Mario Roberto RUÍZ DÍAZ de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelva al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 69/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por la Señora Amanda Mercedes Prima GAUTO, DNI N° 3.929.292, contra la sentencia del Juez de Faltas de fecha 12 de abril del año 2018, la que se confirma.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Señora Amanda Mercedes Prima GAUTO, de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido pasen las actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 70/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por la Señora María Valeria REGAZZI, DNI N° 21.514.880, contra la sentencia del Juez de Faltas de fecha 12 de abril del año 2018, la que se confirma.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Señora María Amelia REGAZZI, de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido pasen las actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 71/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR parcialmente al Recurso de Apelación interpuesto por la Señora Mariela Ester SILVERO, DNI N° 30.578.703, contra la sentencia del Juez de Faltas dictada en fecha de 12 de febrero del año 2018, confirmándose las sanciones impuestas como consecuencia del Acta de Infracción N° 091355, por mal estacionamiento en zona prohibida y del Acta N° 091357 referida a seguro vencido, dejándose sin efecto la sanción por alcoholemia positiva, debiéndose reintegrar los importes abonados por esa última en concepto de multa y gastos operativos de secuestro.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Señora Mariela Ester SILVERO de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido pase a Contaduría General a los fines de emitir la correspondiente Orden de Devolución por las sumas que correspondan, conforme lo resuelto en el artículo 1° de la presente. Luego pasen las actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 72/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Revocatoria interpuesto por el agente municipal Mauricio Matías MUJICA, DNI N° 29.766.785, Legajo N° 1.992, contra el dictamen de la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina N° 62/2017 de fecha 12 de octubre del año 2017.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese al Señor Mauricio Matías MUJICA de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 73/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora María Cristina VILLANUEVA, DNI N° 5.887.186, quien solicita se inscriba a su favor, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión de los Nichos N° 609, Fila 7, Sección "GB", Galería 6, Legajo N° 17.477, N° 715, Fila 6, Sección "GB", Galería 7, Legajo N° 17.583, y N° 43, Fila 3, Sección "E", Galería 25, Legajo N° 8.114.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de la Señora María Cristina VILLANUEVA, DNI N° 5.887.186 con domicilio en calle Vélez Sarsfield N° 106, de esta ciudad, la titularidad de la concesión de los Nichos N° 609, Fila 7, Sección "GB", Galería 6,



Legajo N° 17.477, N° 715, Fila 6, Sección "GB", Galería 7, Legajo N° 17.583, y N° 43, Fila 3, Sección "E", Galería 25, Legajo N° 8.114.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 75/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- NO HACER LUGAR al Recurso de Revocatoria interpuesto por la agente municipal, Alicia Inés RETAMOSA, DNI N° 17.181.537, Legajo N° 531, contra el dictamen de la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina N° 61/2017, de fecha 12 de octubre del año 2017.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a la agente Alicia Inés RETAMOSA la presente, con copia.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 76/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR al Recurso de Revocatoria interpuesto por el Señor Julián Maximiliano ÁBRIGO, DNI N° 29.061.959, Legajo N° 1.855, revocando la sanción impuesta de CINCO (5) de suspensión sin goce de haberes

ARTÍCULO 2°.- Por Dirección de Asuntos Legales, notifíquese al agente Julián Maximiliano ÁBRIGO, con copia del presente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 77/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Zaira OSMAN, DNI N° 35.700.646, quien solicita se inscriba a su favor, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión del Nicho N° 233, Fila 4, Sección "E", Galería N° 17, Legajo N° 18.619 y del Nicho N° 198, Fila 5, Sección "E", Galería N° 4, Legajo N° 3.192.

ARTÍCULO 2°.- Por Administración del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de la Señora Zaira OSMAN, DNI N° 35.700.646, con domicilio en calle Gervasio Méndez N° 1.783, de esta ciudad, la titularidad de la concesión del Nicho N° 233, Fila 4, Sección "E", Galería N° 17, Legajo N° 18.619 y del Nicho N° 198, Fila 5, Sección "E", Galería N° 4, Legajo N° 3.192.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 78/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Roberto Carlos GRECCO, DNI N° 10.877.071, quien solicita se inscriba a su favor, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión de la Tumba Artística N° 194, Sección "F2", Legajo N° 8.022.

ARTÍCULO 2°.- Por Administración del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor del Señor Roberto Carlos GRECCO, DNI N° 10.877.071, con domicilio en calle Justo José de Urquiza N° 621, de esta ciudad, la titularidad de la concesión de la Tumba Artística N° 194, Sección "F2", Legajo N° 8.022.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 79/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Karina Alejandra PÉREZ, DNI N° 23.377.226, quien solicita se inscriba a su favor, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión de los Nichos N° 805 y N° 806, Fila 8, Sección "GA", Galería N° 11, Legajos N° 16.857 y N° 16.858, respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- Por Administración del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de la Señora Karina Alejandra PÉREZ, DNI N° 23.377.226, con domicilio en calle Pasteur N° 746, 2° B, Capital Federal, Provincia de Buenos Aires, la titularidad de la concesión de los Nichos N° 805 y N° 806, Fila 8, Sección "GA", Galería N° 11, Legajos N° 16.857 y N° 16.858, respectivamente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 80/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Alejandra TARABINI, DNI N° 24.100.249, quien solicita se inscriba a su favor, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión de los Nichos N° 217, Fila 5, Sección "E", Galería N° 19, Legajo N° 18.407 y N° 157 Fila 8, Sección "E", Galería N° 19, Legajo N° 5.487.

ARTÍCULO 2°.- Por Administración del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de la Señora Alejandra TARABINI, DNI N° 24.100.249, con domicilio en calle Guido Spano N° 1.424 de esta ciudad, la titularidad de la concesión de los Nicho N° 217, Fila 5, Sección "E", Galería N° 19, Legajo N° 18.407 y N° 157 Fila 8, Sección "E", Galería N° 19, Legajo N° 5.487.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 81/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Alicia María IRIGOITÍA, DNI N° 10.877.347, quien solicita se inscriba a su favor y a favor de los Señores Camilo GRANÉ, DNI N° 25.661.102, y Andrés GRANÉ, DNI N° 27.467.436, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión del Nicho N° 143, Fila 1, Sección "B", Legajo N° 2.712.

ARTÍCULO 2°.- Por Administración del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de la Señora Alicia María IRIGOITÍA, DNI N° 10.877.347, del Señor Camilo GRANÉ, DNI N° 25.661.102 y del Señor Andrés GRANÉ, DNI N° 27.467.436, todos ellos con domicilio en calle Juan B. Alberdi N° 231 de esta ciudad, la titularidad de la concesión del Nicho N° 143, Fila 1, Sección "B", Legajo N° 2.712.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 82/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Mirta Rosa POURPOUR, DNI N° 10.073.576, quien solicita se inscriba a su favor y a favor de la Señora Norma Raquel POURPOUR, DNI N° 16.762.193, la titularidad de la concesión del Nichos N° 22, Fila 3, Sección "D", Galería N° 18, Legajo N° 8.788, y a favor del Señor Nelson Emilio POURPOUR, DNI N° 30.902.380, la titularidad de la concesión del Nicho N° 31, Fila 4, Sección "D", Galería N° 18, Legajo N° 8.797.



ARTÍCULO 2º.- Por Administración del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la deuda y la tasa de derechos que correspondieren, a favor de las Señoras Mirta Rosa POURPOUR, DNI N° 10.073.576, con domicilio en calle Gervasio Méndez N° 1374, de esta ciudad, y Norma Raquel POURPOUR DNI N° 16.762.193, con domicilio en el Barrio 100 viviendas, manzana O, casa 17, Monte Caseros, provincia de Corrientes, la titularidad de la concesión del Nicho N° 22, Fila 3, Sección "D", Galería N° 18, Legajo N° 8.788, y a favor del Señor Nelson Emilio POURPOUR, DNI N° 30.902.380, con domicilio en Boulevard Pedro Jurado y calle Martínez Paiva, de esta ciudad, la titularidad de la concesión del Nicho N° 31, Fila 4, Sección "D", Galería N° 18, Legajo N° 8.797.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 83/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora María del Carmen CARLÉS, DNI N° 11.315.728, quien solicita se inscriba a su favor y a favor de los Señores María Manuela ESQUIVEL, DNI N° 31.567.226, y Sebastián Carlos Alberto ESQUIVEL, DNI N° 29.466.196, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión del Nicho N° 641, Fila 8, Sección "GA", Galería N° 9, Legajo N° 16.693.

ARTÍCULO 2º.- Por Administración del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de la Señora María del Carmen CARLÉS, DNI N° 11.315.728, y de los Señores Sebastián Carlos Alberto ESQUIVEL, DNI N° 29.466.196 y María Manuela ESQUIVEL, DNI N° 31.567.226, todos ellos con domicilio en calle Maipú N° 1.040, de esta ciudad, la titularidad de la concesión del Nicho N° 641, Fila 8, Sección "GA", Galería N° 9, Legajo N° 16.693.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 84/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Adriana Mabel GÓMEZ, DNI N° 14.842.389, quien solicita se inscriba a su favor, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión del Nicho N° 19, Fila 4, Sección "A", Galería N° 3, Legajo N° 178.

ARTÍCULO 2º.- Por Administración del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de la Señora Adriana Mabel GÓMEZ, DNI N° 14.842.389, con domicilio en calle La Rioja N° 974 de esta ciudad, la titularidad de la concesión del Nicho N° 19, Fila 4, Sección "A", Galería N° 3, Legajo N° 178.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



BOLETÍN MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE
GUALEGUAYCHÚ



H.C. DELIBERANTE

ORDENANZAS
RESOLUCIONES
DECLARACIONES



MAYO DE 2018 **(DEL 1º/05/18 AL 15/05/18)**



Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

De fojas 3 a 6 obran las Ordenanzas N° 12.222 a la N° 12.224 del año 2018 que fueron sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el período comprendido desde el día 1º al 15 de mayo del año 2018.

LEANDRO SILVA
SECRETARIO H.C. DELIBERANTE



ORDENANZA N° 12.222/2018.-

EXPTE.N° 5735/2016-H.C.D.

VISTO:

La creciente y compleja problemática de la inseguridad local, y

CONSIDERANDO:

Que la problemática de la inseguridad urbana, se ha constituido en uno de los temas de mayor preocupación de la comunidad gualeguaychuense, ya que afecta profundamente las bases mismas de la convivencia en paz.

Que el eje de la inseguridad urbana, es la seguridad de las personas, por ello está íntimamente relacionado con los derechos humanos.

Que la seguridad, es un bien común, y como tal implica que la responsabilidad colectiva de su definición sea de todos los ciudadanos. Es coproducción entre actores públicos y privados, implica organización y reglas de funcionamiento transparentes.

Que en estos tiempos de construcción de una sociedad que contenga a todos, es legítima la creación de un espacio, donde desde distintas ópticas, se puedan poner en práctica planes de acción preventiva por parte del gobierno municipal, las fuerzas de seguridad y la sociedad civil en su conjunto.

Que la presente Ordenanza, tiene por objeto establecer las disposiciones, bases organizativas y funcionamiento, además de la implementación de los Planes de Seguridad y Prevención del Delito.

Que si el objeto de una organización, su sentido y razón de ser en la sociedad, es la construcción del bien común, éstas adquieren un rol protagónico en la configuración social, porque su actuación generará un complejo entramado de relaciones, formado por un gran número de agentes sociales (grupos de interés).

Que se hace mención a cuestiones de responsabilidad social, con el fin principal de hacer partícipes en la consecución de dicho objetivo, a otros protagonistas que surgen del ámbito privado, para coadyuvar en este noble fin, apelando a los aportes que estos puedan hacer en pos del fin principal de la prevención, y/o acciones disvaliosas contra el orden público.

Que consideramos que la inseguridad no es solo un problema de comisión de delitos; Cuando pensamos en políticas públicas de seguridad, deberíamos considerar un amplio abanico de respuestas que incluyen políticas de promoción de la cultura, el deporte, la educación y la infraestructura urbana, entre muchas otras que implicarían diseñar estrategias de prevención del delito y promoción del desarrollo humano.

Que por todo lo expuesto anteriormente, creemos que el Consejo de Seguridad Ciudadana es una herramienta esencial para fomentar la inclusión, participación y solidaridad de los ciudadanos; este debe ser creado por Ordenanza y tener como misión, ser el nexo entre la comunidad e instituciones gubernamentales, no gubernamentales y privadas en el orden Nacional, Provincial y Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Artículo. 1°.- CREASE en el ámbito de la jurisdicción de la ciudad de San José de Gualeguaychú el “**CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA**” (CSC), el cual será un órgano honorario, de consulta y asesoramiento permanente.

Artículo. 2°.-SERAN objetivos del Consejo de Seguridad Ciudadana los siguientes:

- a) Generar un espacio articulado entre las distintas instituciones de la ciudad, a los fines de lograr un abordaje integral en materia de seguridad ciudadana.
- b) Sugerir y asesorar en políticas, acciones, normas y programas, tanto al Estado Municipal, como así también al resto de las instituciones que tengan injerencia en materia de seguridad ciudadana.
- c) Generar medidas tendientes a la prevención en seguridad, estimular la convivencia y resolución pacífica de conflictos, y la normal utilización del espacio público.

Artículo. 3°.- FACULTESE al Consejo de Seguridad Ciudadana a dictar su propio Reglamento Interno, en el cual se deberá establecer la forma de funcionamiento, organización interna, periodicidad en sus reuniones y forma de expedirse, y toda otra cuestión que crea conducente al mejor funcionamiento del presente espacio.

Artículo. 4°.- SERAN atribuciones del Consejo de Seguridad Ciudadana:

- a) Coordinar los esfuerzos con organismos e instituciones pertinentes, a fin de la elaboración de un plan de acción preventivo.
- b) Detectar problemáticas referidas a la seguridad ciudadana en los distintos barrios de la ciudad, y proponer medidas, respuestas o recomendaciones ante los organismos competentes.
- c) Proponer, asesorar, y evaluar la promoción de convenios relacionados con la seguridad ciudadana y la prevención de la inseguridad con ámbitos gubernamentales y no gubernamentales, como así también líneas de financiación y/o generación de recursos para el desarrollo de programas que garanticen la viabilidad de acciones a implementar en dichas problemáticas.
- d) Monitorear la gestión de organismos o instituciones públicas en la ejecución de las políticas vigentes sobre seguridad ciudadana.
- e) Implementar los programas o acciones públicas de gobierno en las que explícitamente le adjudiquen al Consejo de Seguridad, la ejecución del mismo.
- f) Fomentar actividades sociales, culturales, deportivas y recreativas relacionadas a la seguridad ciudadana, dedicadas a los jóvenes, coordinando con las áreas pertinentes del municipio.
- g) Promocionar, coordinar y organizar tareas y actividades que posibiliten divulgar y concientizar en el vecino, una cultura proactiva en lo concerniente a la seguridad ciudadana en su conjunto.



- h) Promover programas de lucha contra la violencia de género, dando un tratamiento integral a la atención de esta problemática.
- i) Establecer un mecanismo de publicidad periódica sobre la información de las recomendaciones, campañas y propuestas impulsadas por el Consejo de Seguridad Ciudadana.

Artículo. 5°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, dentro de los treinta (30) días de promulgada la presente Ordenanza, convocará a la conformación del Consejo de Seguridad Ciudadana, invitando a un representante de las siguientes instituciones y organizaciones:

- a) Cada Bloque del Concejo Deliberante
- b) Fuerzas de la seguridad con asiento en la localidad, a saber:
 - 1-Policía.
 - 2-Jefe de Investigaciones de la Policía Departamental.
 - 3-Gendarmería.
 - 4-Prefectura.
 - 5-Unidad Penal.
- c) Cuerpo de Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad.
- d) Ambas Cámaras Legislativas Provinciales.
- e) Comunidad Educativa.
- f) Salud Pública Primaria.
- g) Salud Pública Provincial.
- h) Asociaciones Civiles y Organizaciones no Gubernamentales de la ciudad.
- i) Poder Judicial.
- j) Ministerio Público Fiscal.
- k) Comisiones Vecinales.

Artículo. 6°.- EL Consejo de Seguridad Ciudadana estará dirigido en su parte operativa por:

- a) Un coordinador
- b) Un secretario administrativo

Ambos serán designados por el mismo Consejo por simple mayoría de votos.

Artículo. 7°.- SON ATRIBUCIONES del Coordinador del Consejo:

- a) Coordinar las acciones que en materia de seguridad pública se desarrollen en el ámbito territorial del Departamento de San José de Gualeguaychú.
- b) Convocar, a través del Secretario Administrativo, a las reuniones ordinarias o extraordinarias, a todos los miembros del mismo y presidirlas.



- c) Coordinar con todos los sectores representados, la aplicación de los programas que surjan del Consejo de Seguridad Ciudadana.
- d) Informar periódicamente a la opinión pública, a través de los medios de comunicación social, sobre las tareas y actividades que el Consejo realice.
- e) Asistir a las reuniones de las Asambleas Barriales, y trasladar sus inquietudes y necesidades al Consejo de Seguridad Ciudadana.
- f) Preparar el orden del día para cada sesión, haciéndola llegar a los integrantes del Consejo con la suficiente anticipación, y recabar las firmas de los presentes en las reuniones para completar las actas de cada sesión.

Artículo. 8°.- SON ATRIBUCIONES del Secretario Administrativo del Consejo:

- a) Convocar a sesión a los miembros del Consejo, llevando un libro de los asuntos tratados.
- b) Ejecutar y dar debido seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones del Consejo, como asimismo preparar los asuntos agendados en cada sesión.
- c) Atender las convocatorias que se les hagan desde el Consejo o Municipio.

Artículo. 9°.- LAS sesiones en caso de no determinarse otro lugar, se llevarán a cabo en el salón del Honorable Concejo Deliberante, las mismas podrán ser públicas o privadas, de acuerdo a la naturaleza del asunto a tratar, y tendrán carácter de ordinarias o extraordinarias. El carácter de las sesiones se hará constar en el acto de citación a las mismas.

Artículo. 10°.- EL quórum para sesionar, y la forma de toma de decisiones de los asuntos tratados, serán establecidos en el reglamento interno.

Artículo. 11°.- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 10 de mayo de 2018.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.223/2018.
EXPTE. N° 6178/2018-H.C.D.

VISTO:

El Decreto Ad Referéndum Nro. 2978/2017, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que éste Honorable Cuerpo considera procedente aprobar la norma anteriormente citada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- APRUEBASE el Decreto Ad Referéndum N° 2978/2017 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.2°.- COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 10 de mayo de 2018.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.224/2018.
EXPTE.N° 6179/2018-H.C.D.



VISTO:

El Decreto Ad Referéndum Nro. 3242/2017, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que éste Honorable Cuerpo considera procedente aprobar la norma anteriormente citada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- APRUEBASE el Decreto Ad Referéndum N° 3242/2017 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.2º.- COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 10 de mayo de 2018.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.